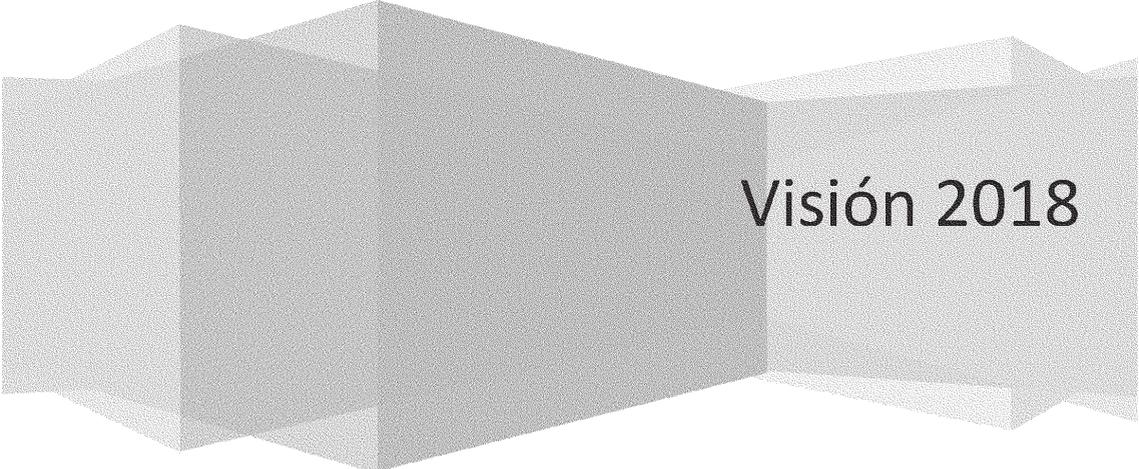


**INSTITUTO PARA LAS MUJERES GUANAJUATENSES**

# **Programa Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del estado de Guanajuato**

Guanajuato



Visión 2018

**PRESENTACIÓN****INTRODUCCIÓN****I. MARCO DE REFERENCIA****1.1. Marco jurídico****1.1.1. Internacional****1.1.2. Nacional****1.1.3. Estatal****1.2. Congruencia con los instrumentos de planeación****1.2.1. Nacionales****1.2.2. Estatales****1.3. La participación social en la elaboración del Programa Estatal para la Igualdad entre mujeres y hombres del estado de Guanajuato****II. CONCIENCIA****III. ENFOQUE****3.1. Filosofía de la Administración Estatal****3.1.1. Propósito del Programa de Gobierno****3.1.2. Convicciones de la Administración Estatal****3.1.3. Visión del Programa de Gobierno****3.2. Filosofía del Programa****3.2.1. Propósito****3.2.2. Convicciones****3.2.3. Visión****IV. MOVER A LA ACCIÓN****V. LINEAMIENTOS PARA LA INSTRUMENTACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PROGRAMA ESTATAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL ESTADO DE GUANAJUATO****Anexo 1. Fuentes de información****Anexo 2. Siglas y Acrónimos**

**PRESENTACIÓN**

La igualdad entre mujeres y hombres ha sido un tema de gran interés e importancia para el Gobierno del estado de Guanajuato, en este sentido, hemos trabajado de manera coordinada y transversal a fin de dar cumplimiento a los compromisos contraídos a nivel internacional, así como a lo estipulado en las normativas nacionales y estatales en la materia, con el fin de fortalecer la igualdad sustantiva en los ámbitos económico, político, social y cultural presentes en el estado.

Estamos conscientes de las desigualdades que existen entre mujeres y hombres, así como de las diversas formas de discriminación que aún sufren ellas en los diferentes ámbitos. Es por ello que nos dimos a la tarea entre otras cosas de impulsar la armonización normativa, asegurando la protección y garantía de los derechos humanos de mujeres y hombres, a fin de que puedan acceder sin exclusión y en las mismas condiciones a las oportunidades en todas las esferas de desarrollo que contemplan los ámbitos económico, político, social y cultural.

Es un hecho que históricamente las mujeres han recibido un trato discriminatorio que las ha colocado en una situación de desventaja, marginación o exclusión, por lo tanto, nuestros esfuerzos irán orientados de manera contundente a generar las condiciones que fomenten y refuercen la igualdad, así como a impulsar la participación plena de las mujeres en el proceso de transformación de tales condiciones, logrando de esta manera reducir las brechas de desigualdad en nuestro Estado.

Lo anterior, se materializa a través del presente Programa, con el cual nos proponemos situar a nuestra entidad a la vanguardia en las políticas públicas en materia de igualdad de género, logrando la transversalización de la perspectiva de género en las acciones de la administración pública estatal e impulsando el empoderamiento de las mujeres, a través de su participación activa en todos los sectores de la sociedad.

## INTRODUCCIÓN

El Programa Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Guanajuato, responde por una parte a los compromisos adquiridos por México en los principales instrumentos jurídicos que definen y desarrollan los derechos humanos de la mujer, tales como: la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés), la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, (Convención de Belém Do Pará) y las Conferencias Mundiales sobre la Mujer.

A través de estos instrumentos, el gobierno mexicano asume el compromiso y la obligación de consagrar la igualdad de género en su legislación nacional, derogar todas las disposiciones discriminatorias en sus leyes y promulgar nuevas disposiciones para proteger a la mujer contra la discriminación, obligándose además, a establecer tribunales e instituciones públicas para garantizar a las mujeres una protección eficaz contra la discriminación y adoptar medidas para eliminar todas las formas de discriminación contra la mujer practicada por personas, organizaciones y empresas.

Por otra parte, el presente Programa atiende a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General para la igualdad entre Mujeres y Hombres y la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Guanajuato y el Reglamento de estas últimas, instrumentos que colocan a la mujer y al hombre en una misma situación, estableciendo lineamientos para la eliminación de toda forma de discriminación en cualquiera de los ámbitos de la vida, generados por pertenecer a cualquier sexo y en general cualquier acción que atente contra la dignidad humana, así como alcanzar la igualdad jurídica y sustantiva entre mujeres y hombres, tanto en el ámbito público como en el privado, promoviendo el empoderamiento de las mujeres.

El Programa Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Guanajuato, contiene la directriz en materia de igualdad de género y no discriminación que se impulsará en la Administración Pública Estatal, bajo la coordinación del Sistema Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Guanajuato, SEIMHG.

En el primer apartado se expone el “Marco de Referencia” que da sustento al Programa Estatal, partiendo de la identificación y una breve exposición del marco jurídico internacional, nacional y estatal en la materia que delimita el quehacer del SEIMHG, posteriormente se señalan sucintamente los instrumentos de planeación nacionales y locales que deben atenderse. Asimismo, en este apartado se informa el proceso de consulta llevado a cabo para la retroalimentación en la elaboración de este Programa, tal como lo estipula la Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato y su Reglamento.

En el segundo apartado denominado “Conciencia”, se expone el diagnóstico estratégico de la desigualdad entre mujeres y hombres, que representa el problema público que se atenderá mediante la acción coordinada de las instituciones del Estado. En este diagnóstico se detalla la dimensión de esta problemática y se identifican sus causas y efectos.

En el tercer apartado denominado “Enfoque”, se plasman los ejes del programa, definiendo su misión, visión y objetivos, lo anterior en congruencia con los valores éticos y políticas públicas contenidos en el Programa de Gobierno del Estado.

En el cuarto apartado denominado “Mover a la acción”, se establecen las líneas estratégicas, objetivos y acciones, producto de la elaboración y análisis del diagnóstico, de las directrices contenidas en los diversos instrumentos legales que tutelan los derechos de las mujeres, así como de las propuestas surgidas del proceso de consulta participativa con las instancias de gobierno responsables de su ejecución y

organizaciones de la sociedad civil que trabajan por la defensa de los derechos humanos de las mujeres, la igualdad de género y la no discriminación.

Finalmente, el quinto apartado contiene los “Lineamientos estratégicos y operativos para la instrumentación, el seguimiento y la evaluación del Programa”, mismo que se aplicará a las metas e indicadores definidos por las instituciones involucradas.

## I. MARCO DE REFERENCIA

### 1.1 Marco jurídico

El presente Programa tiene su fundamento en el siguiente Marco Jurídico.

#### 1.1.1 Internacional

En diciembre de 1933 surge la Convención sobre la Nacionalidad de la Mujer, suscrita en la Séptima Conferencia Internacional Americana Montevideo, Uruguay, la cual establece en su artículo primero que “No se hará distinción alguna, basada en sexo, en materia de nacionalidad, ni en la legislación ni en la práctica”. Esta Convención fue ratificada por México el 27 de enero de 1936 y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de abril del mismo año, con la siguiente reserva: “El Gobierno de México se reserva el derecho de no aplicar la presente Convención en aquellos casos que estén en oposición con el artículo 20 de la Ley de Nacionalidad y Naturalización, la cual establece que la mujer extranjera que se case con mexicano, queda naturalizada por virtud de la ley, siempre que tenga o establezca su domicilio dentro del territorio nacional”.

El 26 de junio de 1945 se firmó la Carta de las Naciones Unidas en San Francisco, E.U.A. al terminar la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Organización Internacional, y entró en vigor el 24 de octubre del mismo año, la cual establece en su artículo 1, numeral 3, como uno de los propósitos: “Realizar la cooperación internacional en el desarrollo y estímulo del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión”.

En junio de 1946 se crea por las Naciones Unidas, la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, la cual es el principal órgano internacional intergubernamental dedicado exclusivamente a la promoción de la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer. Esta Comisión desempeña una labor crucial en la promoción de los derechos de la mujer documentando la realidad que viven las mujeres en todo el mundo, elaborando normas internacionales en materia de igualdad de género y empoderamiento de las mujeres.

La Asamblea General de Naciones Unidas proclamó 1975 Año Internacional de la Mujer en la Resolución 310 (XVII) de 18 de diciembre de 1972. La Organización de las Naciones Unidas, declaró el ocho de marzo de 1975 como el día internacional de la mujer, bajo la consigna igualdad, desarrollo y paz.

En 1948 la Asamblea General de las Naciones Unidas proclama la Declaración Universal de Derechos Humanos, misma que recoge el principio de igualdad y de protección ante la ley sin distinción de sexo, prohíbe todas las formas de discriminación por razones de sexo, garantiza el derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de la persona y reconoce la igualdad de todos ante la ley y el derecho a igual protección contra toda forma de discriminación. En su artículo 2, establece: “Toda persona tiene los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición...”

El Convenio Internacional del Trabajo número 100, relativo a la Igualdad de Remuneración entre la mano de obra Masculina y la mano de obra Femenina por un Trabajo de Igual Valor, firmado en Ginebra, Suiza, el 29 de junio de 1951, ratificado por el Estado Mexicano el 30 de diciembre de 1951 y el cual entró en vigencia en nuestro país el 24 de agosto de 1952. En este Convenio se declara en su Preámbulo que “Los Estados Parte de este Convenio se comprometen a adoptar diversas proposiciones relativas al principio de igualdad de remuneración entre la mano de obra masculina y la mano de obra femenina por un trabajo de igual valor”.

El 24 de junio de 1953, se suscribe la Convención sobre los Derechos Políticos de las Mujeres en la ciudad de Nueva York, E.U.A., la cual establece en sus artículos I, II y III lo siguiente respectivamente: "Las mujeres tendrán derecho a votar en todas las elecciones en igualdad de condiciones con los hombres, sin discriminación alguna; Las mujeres serán elegibles para todos los organismos públicos electivos establecidos por la legislación nacional, en condiciones de igualdad con los hombres, sin discriminación alguna, y Las mujeres tendrán a ocupar cargos públicos y a ejercer todas las funciones públicas establecidas por la legislación nacional, en igualdad de condiciones con los hombres, sin discriminación alguna".

El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, adoptado en Nueva York, E.U.A., el 16 de diciembre de 1966, ratificado por México el 23 de marzo de 1981 y que cobró vigencia el 23 de junio del mismo año, declara en su Preámbulo: "Los Estados parte reconocen que no puede realizarse el ideal del ser humano libre, en el disfrute de las libertades civiles y políticas y liberado del temor y de la miseria, a menos que se creen condiciones que permitan a cada persona gozar de sus derechos civiles y políticos, tanto como de sus derechos económicos, sociales y culturales".

La Declaración sobre la eliminación de la discriminación contra la mujer, es adoptada mediante Resolución de la Asamblea General de la ONU nº 2263, XXII, del año de 1967. Establece en su artículo 1 "La discriminación contra la mujer, por cuanto niega o limita su igualdad de derechos con el hombre, es fundamentalmente injusta y constituye una ofensa a la dignidad humana". De igual manera en el artículo 3 señala: "Deberán adoptarse todas las medidas apropiadas para educar a la opinión pública y orientar las aspiraciones nacionales hacia la eliminación de los prejuicios y la abolición de las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basadas en la idea de la inferioridad de la mujer".

La Convención Americana sobre Derechos Humanos o "Pacto de San José", realizada en San José, Costa Rica, el 22 de noviembre de 1969, aprobada por la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, el 18 de diciembre de 1980 según Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 9 de enero de 1981, en su artículo 1 dispone que: "Los Estados Partes en esta Convención se comprometan a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social".

La Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, CEDAW (por sus siglas en inglés), aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 18 de diciembre de 1979 y ratificada por México en 1981, fue erigida con el objetivo de eliminar la discriminación contra las mujeres en todas sus formas y manifestaciones, lo cual resulta condición fundamental para el logro de la igualdad entre mujeres y hombres.

En su artículo 1º, la CEDAW establece que "A los efectos de la presente Convención, la expresión "discriminación contra la mujer" denotará toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera".

Esta definición, que resulta vinculante para el Estado Mexicano y para el Gobierno de Guanajuato como parte de él en razón de los artículos 1º y 133 constitucionales, plantea el alcance del objetivo de la Convención, eliminar la discriminación, a todas las esferas de la vida humana en la cual se manifieste algún acto de distinción, exclusión o restricción que por objeto o resultado limite o anule el goce los derechos y libertades

de la mujeres, en virtud de lo cual sienta un marco propicio para el atacar no sólo sus manifestaciones más evidentes, sino sus causas y efectos profundos.

También la CEDAW resulta importante porque vincula el logro de la eliminación de la discriminación a la generación de condiciones para el ejercicio pleno de otros derechos de las mujeres, como lo es el relativo a una vida libre de violencia. Además, en correspondencia con esta visión de delinear un marco de acción concreto que haga realidad la igualdad y no discriminación de las mujeres, fija la obligación a los Estados Partes de adoptar medidas especiales de carácter temporal a fin de acelerar las condiciones de igualdad entre los géneros, las cuales cesarán cuando se hayan alcanzado los objetivos de la Convención (Artículo 4º y Recomendación General No. 25 del Comité de la CEDAW).

Por su parte, en la Recomendación General No. 28 (del Comité de CEDAW), se establece que es obligación de los Estados partes, respetar, proteger y cumplir el derecho a la no discriminación de las mujeres y asegurar el desarrollo y el adelanto de la mujer a fin de mejorar su situación y hacer efectivo su derecho a la igualdad *de jure* y *de facto* o sustantiva con el hombre. Para lo cual deben abstenerse de realizar, patrocinar o condonar toda práctica, política o medida que infrinja la Convención; adoptar medidas para evitar, prohibir y castigar las violaciones de la CEDAW por terceros, incluidas las cometidas en el hogar y la comunidad.

Además, se han organizado cuatro Conferencias de las Naciones Unidas sobre la Mujer. En 1975 se lleva a cabo la Primera Conferencia Mundial de la Mujer (México). Se define con precisión el derecho a la planificación familiar. Se adopta una resolución para la promoción de las mujeres al desarrollo. Con el objetivo de dar seguimiento al Primer Plan de Acción, se crea el Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer (UNIFEM) y el Instituto Internacional de Investigación y Capacitación para el Adelanto de las Mujeres (INSTRAW, por sus siglas en inglés).

En 1980 se celebró la Segunda Conferencia Mundial sobre la Mujer en Copenhague. Se cuestionan las visiones masculinistas en el desarrollo, que invisibilizan tanto los aportes de la mujer como las situaciones en que ésta se encuentra. A partir de esta conferencia se toma conciencia de la necesidad de remontar los supuestos fundamentales del desarrollo para integrar a las mujeres.

En 1985 se llevó a cabo la Tercera Conferencia Mundial sobre la Mujer en Nairobi, se identifica la feminización de la pobreza, adoptando nuevas estrategias para el avance de las mujeres y se reconoce la necesidad del empoderamiento económico de las mujeres.

En 1994 se celebra la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social (Copenhague pobreza femenina) y se establece el derecho al desarrollo humano de todas las mujeres, niñas, adolescentes y jóvenes.

En el año de 1995 se llevó a cabo la Cuarta Conferencia Mundial de la Mujer (Beijing). Establecimiento de la Plataforma Mundial de Acción con 12 estrategias que consolidan los avances de todas las declaraciones, convenciones y conferencias anteriores. Se instituye la equidad de género como un enfoque de todas las políticas de desarrollo y la transversalidad de la perspectiva de género como un eje orientador para la transformación de las estructuras sexistas y discriminatorias y para alcanzar un desarrollo humano con equidad.

En el 2000 se lleva a cabo el vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas con el tema: "Beijing + 5 - La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI", en la Sede de las Naciones Unidas, en Nueva York para darle seguimiento a la Plataforma Mundial de Acción. Se enfatiza la necesidad de adoptar medidas contra la violencia doméstica y sexual, mencionándola explícitamente. Reconoce el aborto inseguro como grave problema de salud pública:

afirma que las mujeres en situación de aborto deben recibir tratamiento adecuado y humanitario y, sobre todo, recomienda la revisión de las legislaciones punitivas.

La ONU define los 8 Objetivos de Desarrollo del Milenio, dos de los cuales son: Objetivo 3: Promover la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer y Objetivo 5: Mejorar la salud materna.

En el 2005 se lleva a cabo Beijing+10 en donde se reconoce el avance en la reelaboración de leyes, que protegen a las mujeres de la discriminación, el abuso y la violencia. Se acentúa que debe hacerse mucho más en materia de: alivio de la pobreza, mejorar la salud, crear oportunidades de progreso económico y político, y reducir violaciones a los derechos humanos de las mujeres.

En el 2007 se celebra la Décima Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe en Quito en donde se adoptan 26 acuerdos en distintos ámbitos del desarrollo de las mujeres: combate a la violencia y la discriminación contra las mujeres, eliminación de estereotipos sexistas; promoción de relaciones y responsabilidades igualitarias entre mujeres y hombres y de sistemas públicos integrales de seguridad social, capaces de garantizar el bienestar, la calidad de vida y la ciudadanía plena de las mujeres.

### **1.1.2 Nacional**

Desde el punto de vista del ordenamiento jurídico la sujeción evidente de la mujer por el trato jurídico diferenciado que se le daba en la legislación, derivó en que en algunas cartas constitucionales modernas se introdujera en forma expresa el principio de equiparación de los derechos para uno y otro sexo.

Tal es el caso de nuestra Constitución, la cual en el artículo 4o., párrafo primero, establece:

“El varón y la mujer son iguales ante la ley, y ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.”

El párrafo se introdujo a la Constitución mediante la reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 1974, como continuación de un largo proceso para lograr una equiparación jurídica del género femenino con el masculino. Dicha equiparación es reciente en la historia constitucional mexicana, pues previo a la reforma constitucional citada, baste recordar que no fue sino hasta 1953 cuando las mujeres adquirieron el reconocimiento constitucional al voto femenino —reforma constitucional al artículo 34, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de octubre de ese año—.

Así, al disponerse la igualdad jurídica entre la mujer y el hombre “...lo que se está haciendo en realidad es, en el mismo sentido del párrafo tercero del artículo 1o. de la Constitución, establecer una prohibición para el legislador de discriminar por razón de género: frente a la ley, el hombre y la mujer deben ser tratados por igual”.<sup>1</sup>

De conformidad con la reforma constitucional en materia de derechos humanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio de 2011, la cual amplía las obligaciones del Estado mexicano en el cumplimiento de los compromisos adquiridos en la ratificación de tratados internacionales que impulsan los derechos de las mujeres, estipula en su artículo 1º., que “todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección [...] las normas relativas a los derechos humanos se

---

<sup>1</sup> CARBONELL, Miguel. Comentario al artículo 4º, en Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Comentada y concordada. Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, Tomo I, Vigésima edición, Porrúa, México, p. 74.

interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia”.

Asimismo, la Constitución Federal prohíbe toda discriminación motivada por “origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas”.

Por otro lado, en cumplimiento a los compromisos asumidos por el Estado Mexicano, a través de la suscripción de los tratados y convenciones internacionales, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 2 de agosto de 2006, la *Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres*, la cual ordena a las entidades federativas, a través de sus poderes legislativos, que expidan las disposiciones legales necesarias para promover los principios, políticas y objetivos sobre la igualdad entre mujeres y hombres.

Esta Ley tiene por objeto garantizar, mediante la acción concertada de Federación, Estados y Municipios, la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres, proponer los lineamientos y mecanismos institucionales que orienten a la Nación hacia el cumplimiento de la igualdad sustantiva en los ámbitos público y privado, promoviendo el empoderamiento de las mujeres y la lucha contra toda discriminación basada en el sexo.

Para lograr su objeto, esta Ley determina como obligación del Ejecutivo Federal, crear una Política Nacional en Materia de Igualdad entre Mujeres y Hombres, la cual que deberá definir las acciones conducentes para lograr la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en los ámbitos, económico, político, social y cultural.

### **1.1.3 Estatal**

De conformidad con lo estipulado en el artículo 1º de la *Constitución Política para el Estado de Guanajuato*, todas las personas gozan de los derechos humanos y de las garantías para su protección reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte. Por tanto, todas las autoridades del Estado y de los municipios tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Asimismo, prohíbe todo tipo de discriminación que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de la persona, con motivo de su origen étnico, nacionalidad, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias, estado civil o cualquier otra circunstancia, calidad social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias, estado civil o cualquier otra circunstancia, calidad o condición.

En el estado de Guanajuato se publicó la *Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Guanajuato* en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 41, Cuarta Parte, del 12 de marzo de 2013. Tiene por objeto, según su artículo 2: “...I. Establecer la responsabilidad del Estado y los municipios para generar el marco normativo, institucional y de políticas públicas para impulsar, regular, proteger, fomentar y hacer efectivo el derecho de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, impulsando el empoderamiento de las mujeres en las esferas familiar, política, civil, laboral, económica, social y cultural, de manera enunciativa y no limitativa, a fin de fortalecer y llevar a la población guanajuatense hacia una sociedad más solidaria y justa; II. Fijar los mecanismos de coordinación entre el Estado, los municipios y la sociedad civil para la integración y funcionamiento del Sistema para la Igualdad; y III. Impulsar la transversalidad de la igualdad entre mujeres y hombres de modo que se facilite el acceso a todos los



**Fuente:** Plan Nacional de Desarrollo 2013-2028

***b) Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres 2013-2018 (PROIGUALDAD)***

El PROIGUALDAD obedece a la obligación señalada en el PND de contar con una estrategia transversal de incorporar la perspectiva de género en todos los programas, acciones y políticas de gobierno. Su propósito es alcanzar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, en un marco de respeto irrestricto a los derechos humanos de las mujeres y las niñas, y en un contexto de democracia participativa, utilizando para ello la planeación, programación y presupuesto con perspectiva de género, con el fin de contar con políticas públicas centradas en reducir las brechas de desigualdad que actualmente se observan entre mujeres y hombres.

Para poder lograr dicho propósito plantea los siguientes objetivos transversales:

**Objetivo transversal 1. Alcanzar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres y propiciar un cambio cultural respetuoso de los derechos de las mujeres.**

**Objetivo transversal 2. Prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra mujeres y niñas, y garantizarles acceso a una justicia efectiva.**

**Objetivo transversal 3. Promover el acceso de las mujeres al trabajo remunerado, empleo decente y recursos productivos, en un marco de igualdad.**

**Objetivo transversal 4. Fortalecer las capacidades de las mujeres para participar activamente en el desarrollo social y alcanzar el bienestar.**

**Objetivo transversal 5. Generar entornos seguros y amigables de convivencia familiar y social, actividades de tiempo libre y movilidad segura para las mujeres y las niñas.**

**Objetivo transversal 6. Incorporar las políticas de igualdad de género en los tres órdenes de gobierno y**

*recursos, en igualdad de condiciones y se planifiquen las políticas públicas teniendo en cuenta las desigualdades existentes para mujeres y hombres”.*

Esta Ley determina la creación del Sistema Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Guanajuato, a fin de efectuar acciones destinadas a la promoción y procuración de la igualdad entre mujeres y hombres, mismas que se plasman en el Programa Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

Posteriormente, se expidió la Ley de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato, publicada el 11 de septiembre de 2015 en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato, número 146, Segunda Parte, la cual tiene por objeto destacadamente: “Reconocer a niñas, niños y adolescentes, como titulares de derechos en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, y demás ordenamientos legales”.

El *Reglamento de la Ley para Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Guanajuato* se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 130, Tercera Parte, del 14 de agosto de 2015 y tiene por objeto establecer las bases de las políticas públicas y los procedimientos con los que los poderes públicos, organismos autónomos y ayuntamientos, a través del Sistema Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del estado de Guanajuato, en cumplimiento a la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Guanajuato.

El Reglamento de la *Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato*, en sus artículos 70 y 71, establece que los Programas Especiales son concebidos como los instrumentos que atenderán problemáticas específicas de desarrollo, establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo, el Programa de Gobierno, los programas regionales o los programas sectoriales. Su formulación será responsabilidad de la dependencia o entidad designada por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, en corresponsabilidad con las dependencias y entidades involucradas, y deberán ser sometidos a la aprobación del titular del Ejecutivo Estatal por conducto del titular de la dependencia responsable.

## **1.2 Congruencia con los instrumentos de planeación**

### **1.2.1 Nacionales**

#### **a) *Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 (PND)***

El PND es concebido como un instrumento de política pública que orienta la planeación, programación, instrumentación, seguimiento y evaluación de acciones de toda la Administración Pública Federal. En cuanto a su composición, el PND incorpora la perspectiva de género como estrategia transversal, al contemplar la necesidad de considerar que todas las acciones a realizar en el marco del PND deben contemplar hacer contribuir a la vigencia de los derechos de las mujeres y evitar que las diferencias de género sean causa de desigualdad, exclusión o discriminación.

El PND se compone de un Objetivo General, Cinco Metas Nacionales y Tres Estrategias Transversales entre las que se encuentra la Perspectiva de Género. Tal como se muestra en el esquema siguiente:

fortalecer su institucionalización en la cultura organizacional.

### 1.2.2 Estatales

#### a) Plan Estatal de Desarrollo. Guanajuato Siglo XXI. Plan 2035

El Plan Estatal de Desarrollo —publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 188 Cuarta Parte del 23 de noviembre de 2012— es un instrumento de planeación de la acción pública que concentra la visión a largo plazo para el estado de Guanajuato, incluyendo estrategias y objetivos que el Gobierno debe impulsar en favor de las mujeres y en contra de la violencia.

Estas se compendian en los siguientes apartados:

Dimensión 1. Humano y social

Estrategia 1: Fortalecer a las familias como las principales portadoras de valores y conductas, constructoras de una sociedad sana, educada, incluyente, cohesionada y con profunda identidad cultural y cívica.

Componente 1: Familia

*Objetivo Estratégico 1.* Fortalecer a las familias en el cumplimiento de sus principales funciones, en un marco de dignidad y desarrollo humano.

*Objetivo particular 1.3.* Impulsar la equidad de género y la no discriminación como detonante de desarrollo familiar y social.

*Líneas de acción.*

1. Crear mecanismos para la transversalidad de políticas de equidad de género en la administración pública estatal.
2. Contar con leyes y políticas que promuevan la equidad de género y eliminen la discriminación por razones de sexo.
3. Fortalecer a los organismos de la sociedad civil que promueven la equidad de género.
4. Fortalecer la instancia encargada para la equidad de género.
5. Reforzar la investigación y los estudios estadísticos que den seguimiento a la situación y posición de las mujeres en Guanajuato.
6. Garantizar la equidad salarial por ley y velar por la igualdad de oportunidades de empleo en todos los niveles.
7. Eliminar las brechas de género en materia cultural, política y laboral.
8. Promover la inclusión de la contribución económica relacionada con el trabajo doméstico, la asistencia a otras personas y el trabajo voluntario en las cuentas nacionales.
9. Impulsar el valor de la equidad de género en los cuidados familiares para mejorar el bienestar familiar.

Fuente: Elaboración propia, EPADEQ.

**b) Programa de Gobierno 2012-2018**

El Programa de Gobierno —publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 41 Tercera Parte del 12 de marzo de 2013— toma como base la visión establecida en el Plan Estatal de Desarrollo 2035, en su actualización, se refuerza la estrategia original con 10 grandes prioridades, entre las que destacan: “*El fortalecimiento del tejido social con enfoque incluyente para los diversos grupos en situación de desventaja, propiciando la igualdad entre hombres y mujeres*”; *la promoción de la convivencia escolar pacífica y la atención al rezago educativo; la protección y el fortalecimiento del empleo; la prevención social de la violencia y la delincuencia; un sistema de movilidad integrado para ciudades con rostro humano, y una agenda de Buen Gobierno basada en una gestión por resultados.*”

En los retos por superar mencionados en este Programa, está el de *Vulnerabilidad del tejido social*, en éste se hace mención a que “*Políticas públicas enfocadas a la cohesión social, fortalecimiento de la familia y del tejido social en las comunidades, acompañadas de la transversalidad de una política de igualdad sustantiva de género son esenciales y fundamentales para encarar estos desafíos con mayor efectividad y firmeza*”.

De igual manera en el reto de *Empleos suficientes y de calidad*, el Programa afirma que “*Se deben evaluar los impactos en las familias para implementar mecanismos y estructuras que permitan compensar y reconocer el rol de las mujeres, cuya participación es cada vez mayor en el mundo laboral, así como promover modelos familiares más igualitarios y equitativos en las responsabilidades*”

En el modelo de gestión del Programa de Gobierno, se establecen temas de atención prioritaria, los cuales incluyen la *Promoción de la igualdad entre hombres y mujeres que permitan el pleno disfrute de las garantías y derechos entre la población sin importar su sexo.*

Así mismo, los siguientes proyectos específicos, promueven la igualdad entre mujeres y hombres:

Proyecto Específico: 1.3.2 Acceso equitativo y oportunidades de desarrollo para mujeres y hombres.

Proyecto Específico: III.1.2 Fomento y vigilancia del cumplimiento del trabajo decente.<sup>2</sup>

**c) Actualización del Programa de Gobierno 2012-2018**

La actualización del Programa de Gobierno 2016-2018 —publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 188 Tercera Parte del 24 de noviembre de 2015— destaca que a tres años del inicio de gestión, gracias al apoyo y compromiso se han realizado grandes avances en cada una de las materias propuestas; y a partir de la decisión de adoptar un modelo en el que las personas son el centro de la política pública, se ha reforzado la estrategia original con 10 grandes prioridades, entre las que se encuentra el fortalecimiento del tejido social con enfoque incluyente para los diversos grupos en situación de desventaja, propiciando la igualdad entre hombres y mujeres.

Así, dentro de los retos a superar, se consigna:

- 1. Vulnerabilidad del tejido social.** [...] Por ello, políticas públicas enfocadas a la cohesión social, fortalecimiento de la familia y del tejido social en las comunidades, acompañadas de la transversalidad de una política de igualdad sustantiva de género son esenciales y fundamentales para encarar estos desafíos con mayor efectividad y firmeza.

---

<sup>2</sup> De acuerdo con la Organización Internacional del Trabajo, OIT, el trabajo decente resume las aspiraciones de la gente durante su vida laboral. Significa contar con oportunidades de un trabajo que sea productivo y que produzca un ingreso digno, seguridad en el lugar de trabajo y protección social para las familias, mejores perspectivas de desarrollo personal e integración a la sociedad, libertad para que la gente exprese sus opiniones, organización y participación en las decisiones que afectan sus vidas, e igualdad de oportunidad y trato para todas las mujeres y hombres.

Dentro de las acciones transversales de carácter estratégico, se ubica como uno de los 10 temas de atención prioritaria:

2. Promoción de la **igualdad entre hombres y mujeres** que permita el pleno disfrute de las garantías y derechos entre la población sin importar su sexo;

Para lo cual se establece al IMUG, como responsable del proyecto específico 1.3.2 Acceso equitativo y oportunidades de desarrollo para mujeres y hombres.

**d) Decreto Gubernativo 85, mediante el cual se reestructura la organización interna del Instituto de la Mujer Guanajuatense y se modifica su denominación a Instituto para las Mujeres Guanajuatenses**

El 30 de junio del 2001, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 52-B, Segunda Parte, el Decreto Gubernativo número 59, mediante el cual se creó el Instituto de la Mujer Guanajuatense, el cual posteriormente fue reestructurado y modificada su denominación a Instituto para las Mujeres Guanajuatenses, ello a través del Decreto Gubernativo número 85, publicado en el órgano de difusión oficial del Estado número 148, Segunda Parte, del 16 de septiembre de 2014.

Este organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal y sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, de acuerdo al artículo 3 de su decreto gubernativo de reestructura, tiene por objeto impulsar y promover: i) la cultura de la no violencia y la no discriminación contra las mujeres, igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres; ii) el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres y su participación igualitaria en la vida política, cultural, económica y social del Estado; y iii) criterios de transversalidad en las políticas públicas desde la perspectiva de género en las distintas dependencias y entidades de la administración pública estatal, a partir de la ejecución de programas y acciones coordinadas y con participación de la sociedad.

**Sistema Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Guanajuato.**

El artículo 35 de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Guanajuato (LIMHG), define al Sistema Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Guanajuato (SEIMHG), como: “el conjunto orgánico y articulado de estructuras, relaciones funcionales, métodos y procedimientos que establecen las dependencias, las entidades de la administración pública del estado, y los organismos autónomos entre sí, con las organizaciones de los sectores social y privado, así como con los municipios, en el que participan además los Poderes Judicial y Legislativo, con el fin de efectuar acciones de común acuerdo destinadas a la promoción y procuración de la igualdad entre mujeres y hombres”.

Los objetivos del SEIMHG son:

- I. Promover la igualdad entre mujeres y hombres y contribuir a la erradicación de la discriminación contra las mujeres;
- II. Establecer lineamientos mínimos en materia de acciones afirmativas para la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres;
- III. Contribuir al adelanto de las mujeres;
- IV. Velar por la progresividad legislativa en materia de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, a fin de armonizar la legislación local;
- V. Identificar y determinar la necesidad específica de asignaciones presupuestarias destinadas a ejecutar los programas y planes estratégicos de las dependencias y entidades de la administración pública estatal y municipal en materias de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres para el

- desarrollo de las mujeres y gestar los mecanismos de vinculación entre ellas a efecto de incrementar su potencial;
- VI. Elaborar y proponer la implementación de un mecanismo de vigilancia para el cumplimiento de la Ley;
  - VII. Establecer acciones de coordinación entre los entes públicos del Estado para formar y capacitar en materia de igualdad;
  - VIII. Fomentar acciones encaminadas al reconocimiento progresivo del derecho de conciliación de la vida personal, laboral y familiar y establecer los medios y mecanismos tendientes a la convivencia igualitaria, sin menoscabo del pleno desarrollo humano;
  - IX. Coadyuvar a la modificación de estereotipos que discriminan y fomentan la desigualdad contra la mujer;
  - X. Determinar la periodicidad y características de la información que deberán proporcionar las dependencias y entidades de la administración pública estatal y municipal con sujeción a las disposiciones generales aplicables;
  - XI. Promover el desarrollo de programas y servicios que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres;
  - XII. Impulsar acciones para que en el sector privado se respete el principio de la igualdad de trato y oportunidades en el ámbito laboral y, con esta finalidad, buscar que se adopten medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres;
  - XIII. Procurar implementar en materia de acceso al empleo, promoción y formación profesional; retribuciones, medidas, acciones y reglamentación que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres, además del respeto, garantía y difusión de los derechos a una maternidad y paternidad responsable;
  - XIV. Coordinarse con las empresas para que se promuevan condiciones de trabajo que eviten el hostigamiento y el acoso sexuales, además de que se adopten medidas específicas para dar cauce a las denuncias o reclamaciones que puedan formular las mujeres que hayan sido objeto de los mismos; y
  - XV. Las demás que la Ley y otros ordenamientos aplicables le confieren.

A efecto de poder llevar a cabo lo anterior, el artículo 36 de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Guanajuato, LIMHEG, determina que el SEIMHG contará con un órgano directivo, el cual se integrará de la siguiente forma:

- SEIMHG**
- I. La Secretaría de Desarrollo Social y Humano, quien lo presidirá.
  - II. El IMUG, quien fungirá como Secretaría Ejecutiva.
  - III. La Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.
  - IV. La Secretaría de Gobierno.
  - V. La Secretaría de Educación.
  - VI. La Secretaría de Salud.
  - VII. La Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas.
  - VIII. El Instituto de la Juventud Guanajuatense.
  - IX. El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato.
  - X. La Universidad de Guanajuato.
  - XI. El Instituto de Planeación del Estado de Guanajuato.
  - XII. La Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato.
  - XIII. El Poder Judicial del Estado, representado por quien designe el Pleno del Consejo del Poder Judicial;
  - XIV. El Poder Legislativo del Estado, representado por quien presida la comisión legislativa afín al objeto del Sistema para la Igualdad.
  - XV. Ocho representantes de la sociedad civil con experiencia en la materia.
  - XVI. Los 46 municipios del Estado.

Fuente: Elaboración propia, EPADEQ.

De igual manera, la LIMHEG en el Capítulo II contempla el contenido del Programa Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del estado de Guanajuato, el cual deberá integrarse a partir del Programa de Gobierno y el cual, de manera enunciativa y no limitativa deberá:

- I. Procurar el respeto y la vigilancia de los derechos humanos de las mujeres;

- II. Impulsar el ejercicio igualitario de los derechos; la inclusión social, política, económica y cultural, así como la participación activa en los procesos de desarrollo en condiciones de igualdad para mujeres y hombres;
- III. Establecer las condiciones necesarias para que se respete y aplique eficazmente lo contenido en la Ley;
- IV. Promover cambios culturales que permitan compartir en condiciones de igualdad de trato el trabajo productivo y las relaciones familiares y aseguren el acceso equitativo de mujeres y hombres a los procesos de innovación, ciencia y tecnología en el Plan Estatal de Desarrollo;
- V. Integrar con perspectiva de género su aplicación y evaluación en el estado y los municipios para impulsar, regular, proteger, fomentar y hacer efectivo el derecho a la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres; y
- VI. Promover campañas de concientización a mujeres y hombres en la responsabilidad de la atención equitativa de sus dependientes.

Así mismo, refiere que el SEIMHG deberá revisar el Programa Estatal entre mujeres y hombres del estado de Guanajuato cada tres años a efecto de actualizarlo y determinar su eficacia y que en la revisión deberá tomar en cuenta los resultados que arrojan los indicadores que contienen el Programa referido, y hacer del conocimiento de las dependencias y entidades los resultados.

### **1.3 La participación social en la elaboración del Programa Estatal entre mujeres y hombres del estado de Guanajuato**

Este programa se elaboró con base en los antecedentes de participación ciudadana del Programa Estatal para la Atención Integral de las Mujeres, tomando en consideración las observaciones, comentarios y propuestas que fueron recibidos a través de las Mesas de Trabajo para consulta del Programa, en donde participaron tanto dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y demás instituciones que integran el SEIMHG, como organizaciones de la sociedad civil que integran la Red de Organizaciones de la Sociedad Civil para la atención integral de las mujeres del Estado de Guanajuato.

Así mismo, fueron retomados los principales hallazgos del análisis y evaluación con perspectiva de género, elaborada por el INMUJERES en conjunto con el IMUG, plasmadas en el documento denominado *Análisis, evaluación de programas estatales dirigidos al impulso a la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres del Estado de Guanajuato* (2013).

**II. CONCIENCIA**

El diagnóstico es un instrumento metodológico, técnico y de gestión útil para identificar, analizar y ordenar los problemas que se pretende atender. Como instrumento de política pública, el diagnóstico permite tener un conocimiento actualizado de una problemática determinada, lo que constituye un primer paso de cara al diseño de planes, programas y proyectos orientados a mejorar las condiciones de vida de la población.

El diagnóstico también es un instrumento de carácter político, pues permite la visibilización y la sensibilización pública en torno a las problemáticas y desigualdades que afectan a las personas; estimula la generación de intercambios y acuerdos; fortalece e impulsa las articulaciones y coordinaciones entre actores políticos y sociales locales, y entre áreas de la administración pública (Gimtrap, 2005).

En este capítulo se presenta el diagnóstico sobre las desigualdades entre mujeres y hombres en el estado de Guanajuato. Este diagnóstico se integra de dos grandes apartados: en el primero se caracterizan las desigualdades, con base en las fuentes oficiales de información, y en el segundo se presenta un análisis del problema, sus causas y efectos. La identificación de las causas y sus encadenamientos contribuyen a plantear alternativas para superarla problemática planteada, en este caso, las desigualdades entre mujeres y hombres.

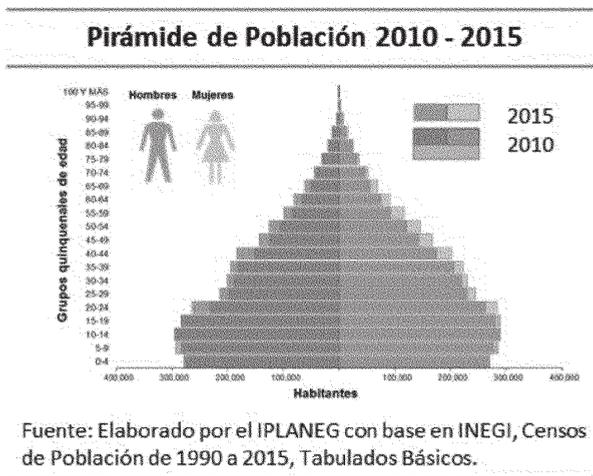
**2.1. Caracterización**

La dimensión de la población guanajuatense, su composición por sexo y edad, su velocidad de crecimiento y su distribución espacial, están determinadas por diferentes factores que intervienen en la dinámica demográfica como la fecundidad, la mortalidad y la migración. A continuación, se describen las características de esta población en el marco demográfico general, con información que permite realizar comparativos entre mujeres y hombres.

**Población**

Para el año 2015 en el Estado de Guanajuato habitan 5 millones 853 mil 677 personas; de las cuales 3 millones 27 mil 308 son mujeres y 2 millones 826 mil 369 son hombres.

**Pirámide Poblacional. Guanajuato. Mujeres y hombres 2010-2015**



Para el 2015 en Guanajuato el grupo de edad que tiene mayor porcentaje de personas es el de 30 a 59 años de edad, representando un 35.8 por ciento de mujeres y un 33.5 por ciento de hombres.

En el grupo de 0 a 14 años de edad se presenta una diferencia de 3 puntos porcentuales entre mujeres y hombres, ya que las primeras representan el 27.6 por ciento, mientras que ellos representan el 30.3 por ciento, esta situación se revierte en el grupo de 30 a 59 años de edad en donde hay más mujeres que hombres con una diferencia de 2 puntos porcentuales, mientras que en los grupos de 15 a 29 y de 60 años de edad y más los porcentajes de mujeres y hombres varían menos de un punto porcentual.

**Tabla 1. Guanajuato y EUM. Porcentaje de mujeres y hombres según grandes grupos de edad, 2015.**

Entidad Federativa	Hombres				Mujeres			
	0-14	15-29	30-59	60 y más	0-14	15-29	30-59	60 y más
Guanajuato	30.3	27.0	33.5	9.2	27.6	26.7	35.8	9.9
EUM	28.6	26.0	35.5	9.9	26.3	25.4	37.4	10.9

Nota: se refiere a la población en viviendas particulares habitadas. Para el cálculo se excluyó a la población con edad no especificada.

Fuente: INEGI. Mujeres y hombres en México 2016.

Según proyecciones realizadas por INEGI, en el Estado de Guanajuato para el año 2015, hay 107 mujeres por cada 100 hombres. Mientras que, a nivel nacional este índice es de 105.9

**Gráfico 1. Entidad Federativa. Índice de femineidad, 2015.**

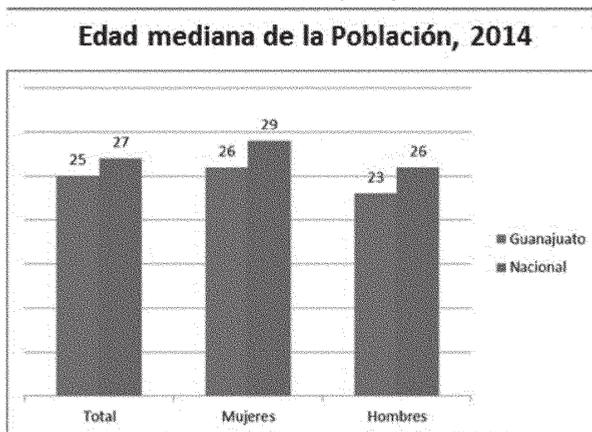


Nota: se refiere a la población en viviendas particulares habitadas.

Fuente: INEGI. Mujeres y hombres en México 2016. INEGI. Encuesta Intercensal 2015. Tabulados. En: www.inegi.org.mx (21 de febrero de 2017).

La población del Estado de Guanajuato es joven pues tiene en promedio 25 años de edad, siendo 2 años menor que la media nacional que se ostenta en 27 años. Por su parte las mujeres que habitan en Guanajuato son 3 años más jóvenes que a nivel nacional, pues en el Estado la edad promedio de las mujeres es de 26 años de edad, mientras que a nivel nacional es de 29 años de edad.

**Gráfico 2. Guanajuato. Edad mediana de la Población, mujeres y hombres, 2014.**



**Nota:** para calcular el indicador se excluye a la población con edad no especificada.

**Fuente:** INEGI. Mujeres y hombres en México 2016. INEGI. Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica 2014. Tabulados. En: [www.inegi.org.mx](http://www.inegi.org.mx) (21 de febrero de 2017).

### Fecundidad

El desenvolvimiento de la fecundidad y de la mortalidad da cuenta del crecimiento natural de la población; si además a este proceso se incorpora la migración producida por las “entradas” y “salidas” de los pobladores de un territorio determinado –que constituye el crecimiento social–, es posible estimar el crecimiento total de esa población y conocer la evolución de su dinámica demográfica. Las tendencias de estas tres variables definen no sólo el número total de habitantes, sino también su estructura por edad y sexo.

La fecundidad es la capacidad reproductiva de una población o persona. Su medición relaciona el número de hijos nacidos vivos en un periodo determinado con la población femenina. Aunque la procreación involucra a ambos sexos, resulta difícil saber con precisión el número de hijos nacidos vivos que han tenido los varones, así como la fecha de nacimiento de cada hijo. En este sentido, prácticamente en todo el mundo, las investigaciones que dan cuenta de la evolución de la fecundidad se han centrado en las mujeres en edad fértil, debido a que en ellas se concentra la capacidad de concebir y tener hijos, con lo cual se ha dejado de lado el estudio de la fecundidad masculina.<sup>3</sup>

En el estado de Guanajuato para el año 2015 hay 1 millón 629 mil 293 mujeres en edad fértil. La mayoría de esta población se encuentra entre los 20 y 24 años, representando el 17.4 por ciento de las mujeres en edad fértil, seguido del grupo de 15 a 19 años con un 17.2 por ciento.

<sup>3</sup> Mujeres y hombres en México, 2016.

**Tabla 2. Guanajuato. Mujeres en edad fértil por grupo de edad, 2015.**

Entidad Federativa	Grupos quinquenales de edad (Porcentaje)						
	15-19	20-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49
Guanajuato	17.2	17.4	15.0	14.1	13.6	12.4	10.3
EUM*	15.4	16.2	14.7	14.4	14.3	13.8	11.3

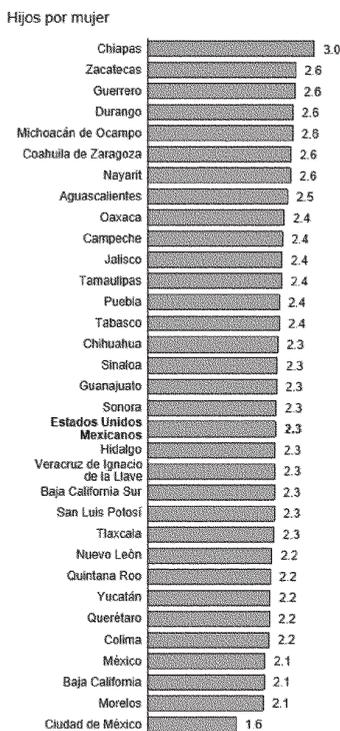
**Nota:** se refiere a la población en viviendas particulares habitadas. INEGI.

\* Estados Unidos Mexicanos.

**Fuente:** INEGI. Mujeres y hombres en México 2016. Encuesta Intercensal 2015. Tabulados. En: [www.inegi.org.mx](http://www.inegi.org.mx) (21 de febrero de 2017)

La tasa global de fecundidad para el estado de Guanajuato en el año 2015 fue de 2.3 hijos por mujer, encontrándose igual a la tasa de fecundidad global nacional, que es de 2.3 hijos por mujer.

**Gráfico 3. Entidad Federativa. Tasa global de fecundidad, 2014.**

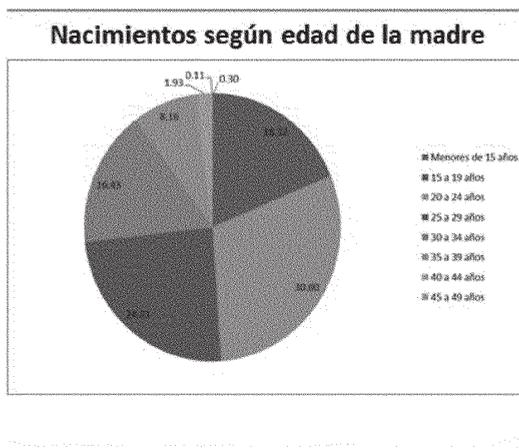


**Nota:** con base en los nacimientos ocurridos en el año anterior a la fecha de levantamiento. Se refiere a la población en viviendas particulares habitadas.

**Fuente:** INEGI. Mujeres y hombres en México 2016. INEGI. Encuesta Intercensal 2015. Tabulados. En: [www.inegi.org.mx](http://www.inegi.org.mx) (21 de febrero de 2017).

En el estado de Guanajuato para el año 2014, el 30 por ciento de los nacimientos fueron por parte de mujeres de entre 20 y 24 años de edad.

Gráfico 4. Guanajuato. Nacimientos según edad de la madre, 2014.



Fuente: INEGI. Estadísticas de Natalidad 2014.

**Mortalidad**

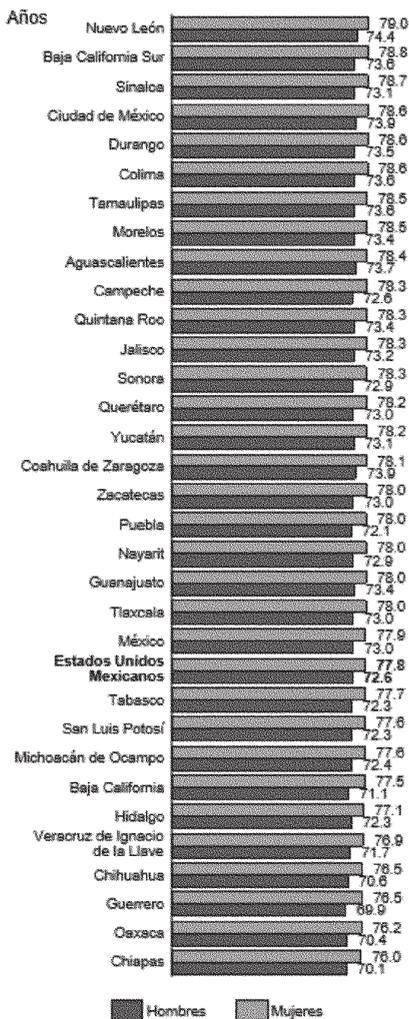
La evolución de la mortalidad en las últimas décadas, determinada por el desarrollo de los sistemas de salud y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población, ha sido un factor fundamental en el aumento de la esperanza de vida de las personas. Para México, en 2030, la estimación de la esperanza de vida al nacimiento será mayor en dos años a la registrada en 2016; asimismo, para ese año, la de las mujeres será superior en casi cinco años a la de los hombres; lo anterior, como resultado de las diferencias en los niveles de mortalidad por sexo en cada grupo de edad, entre los cuales se presenta el fenómeno conocido como sobre-mortalidad masculina.<sup>4</sup>

En el estado de Guanajuato como en el resto de las entidades federativas, la esperanza de vida es mayor para las mujeres que para los hombres, en este caso la diferencia es de casi 5 años ya que las mujeres tienen una esperanza de vida de 78 años y los hombres de 73.4 años de edad.

Sin embargo, en ambos casos es ligeramente mayor que a nivel Nacional puesto que los datos reflejan que para las mujeres la esperanza de vida es de 77.8 años mientras que para los hombres es de 72.6 años de edad.

<sup>4</sup>Ibidem.

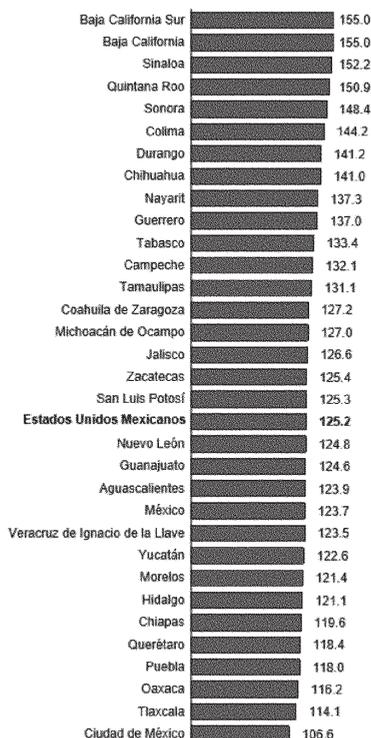
Gráfico 5. Entidad Federativa. Esperanza de vida al nacimiento de mujeres y hombres, 2016.



**Fuente:** INEGI. Mujeres y hombres en México 2016. CONAPO. Proyecciones de la Población de México 2010-2030. En: [www.conapo.gob.mx](http://www.conapo.gob.mx) (23 de febrero de 2017)

El índice de sobre-mortalidad masculina expresa el número de defunciones de hombres por cada 100 decesos femeninos. En Guanajuato este índice es de 124.6, un poco por debajo del índice Nacional que es de 125.2, tal como se aprecia en el siguiente gráfico.

Gráfico 6. Entidad Federativa. Índice de Sobre-mortalidad masculina, 2014.



**Nota:** defunciones registradas de hombres por cada cien de mujeres. Conforme a la entidad federativa de registro.

**Fuente:** INEGI. Mujeres y hombres en México 2016. INEGI. Estadísticas de Mortalidad. Consulta Interactiva de Datos. En: [www.inegi.org.mx](http://www.inegi.org.mx) (23 de febrero de 2017).

**Migración**

El saldo neto migratorio representa la diferencia entre el número de inmigrantes a la entidad (personas con residencia habitual en la entidad en 2015 que vivían en otra entidad en marzo de 2010) y emigrantes de la entidad (personas residentes en otra entidad en 2015 que vivían en la entidad hace cinco años); la diferencia entre estos dos conjuntos representa una ganancia o pérdida neta de población que sufre la entidad por efecto de la migración. En el caso de Guanajuato, se presenta un saldo neto positivo de 20,406 personas.

**Tabla 2. Guanajuato y EUM. Saldo neto migratorio interno de la población de 5 y más años de edad según sexo, 2015.**

Entidad Federativa	Total	Hombres	Mujeres
Guanajuato	20,406	12,798	7,608
EUM	98,333	45,301	53,032

**Nota:** se refiere a la población en viviendas particulares habitadas, de acuerdo con el lugar de residencia en marzo de 2010. El saldo neto migratorio representa la diferencia entre inmigrantes y emigrantes en una determinada entidad federativa. Excluye a la población que en marzo de 2010 residía en otro país y a la que no especificó su lugar de residencia en esa fecha.

**Fuente:** INEGI. Mujeres y hombres en México 2016. INEGI. Encuesta Intercensal 2015. Tabulados. En: [www.inegi.org.mx](http://www.inegi.org.mx) (21 de febrero de 2017).

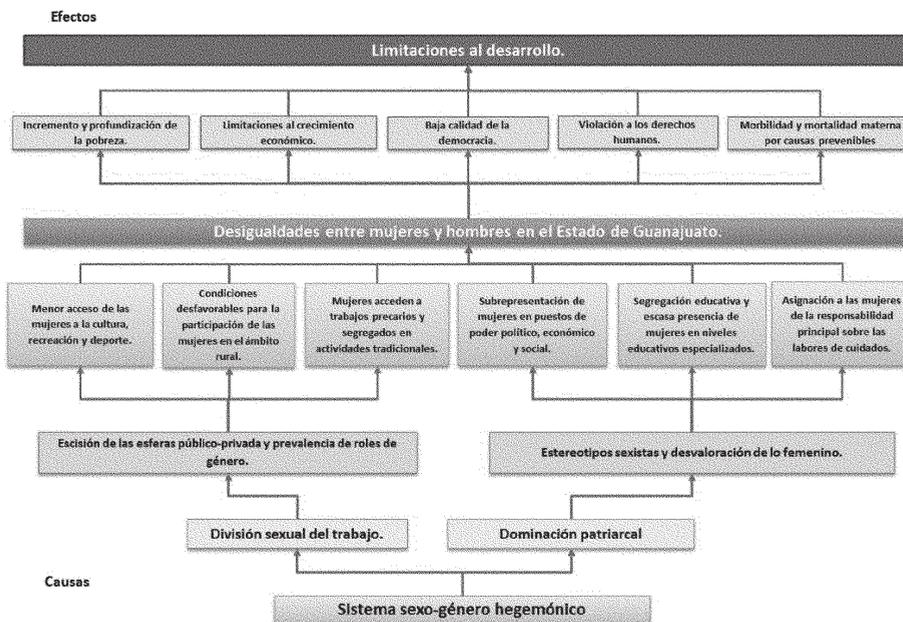
## **2.2. Diagnóstico estratégico**

En este apartado se presenta el análisis de las causas y efectos de las desigualdades entre mujeres y hombres en el estado de Guanajuato con el propósito de diseñar políticas públicas orientadas a superarlas. Para ello, se utiliza metodología del marco lógico, que es una herramienta metodológica que facilita la identificación de las causas y los efectos de un problema que se busca atender mediante un programa o intervención de política pública (CEPAL, 2004). Esta herramienta ayuda a entender la problemática a resolver al presentar, en forma esquemática, su encadenamiento de causas y efectos. La identificación de las causas del problema, en este caso de las desigualdades, permite definir las acciones más apropiadas y efectivas para su solución. Identificar los efectos, por otra parte, permite ponderar la gravedad de las consecuencias que tiene el problema.

Aunque en las últimas décadas se han tenido avances notables en el reconocimiento de los derechos de las mujeres y en el mejoramiento de sus condiciones de vida, la posición desigual que tienen respecto de los hombres se sigue expresando en las diversas esferas sociales e incluso, como parte de nuevas dinámicas suscitadas por el desarrollo, la pobreza y la inseguridad en nuestro país, surgen nuevas expresiones de desigualdad.

En este sentido, se ha definido como problema central: "Desigualdades entre mujeres y hombres en el Estado de Guanajuato".

Árbol de Problemas



A continuación, se detallan las causas, y luego los efectos que tiene este problema.

2.2.1. Causas

Las causas del problema de las desigualdades entre mujeres y hombres en el estado de Guanajuato se exponen siguiendo el orden vertical del árbol de problemas, a partir de la causa estructural más profunda que es el sistema sexo-género hegemónico. La exposición continuará en orden ascendente para mostrar la articulación y desagregación de causas hasta llegar a las causas más directamente vinculadas a las desigualdades, que son las que se encuentran en el primer nivel del esquema del árbol.

El sistema sexo-género hegemónico

El sistema sexo-género hace referencia a las formas de relación que se establecen entre las mujeres y los hombres en una sociedad concreta. Rubin (1975), en la definición clásica, señala que el sistema sexo-género es “el conjunto de disposiciones por el que una sociedad transforma la sexualidad biológica en productos de la actividad humana, y en el cual se satisfacen esas necesidades humanas transformadas”.<sup>5</sup>

En este sentido, en el concepto teórico “sistema sexo-género” se entiende por “género” la construcción social de la diferencia sexual. Esta conceptualización se orienta a analizar las relaciones que se producen en un sistema de poder que define condiciones sociales distintas para mujeres y para hombres en razón de los papeles y funciones que les son socialmente asignados y de la posición que ocupan, como seres subordinados (las mujeres) o seres con poder (los varones), respecto a los principales recursos de la sociedad. Así, las relaciones de género se sustentan en las prácticas, normas, símbolos y valores que se elaboran y moldean socialmente.

<sup>5</sup> Traducción de Stella Mastrangelo que apareció en *Nueva Antropología. Estudios sobre la mujer: problemas teóricos*. Núm. 30, Ludka de Gortari (coord.). CONACYT/UAM Iztapalapa, 1986.

El sistema sexo-género hegemónico está en la base causal de la dominación patriarcal y la división sexual del trabajo.

#### **Dominación patriarcal**

“Patriarcado” es un término utilizado para definir la condición sociológica en que los varones tienden a predominar en posiciones de poder. Se utiliza también para designar sistemas de liderazgo de orden masculino. (Inmujeres, 2008)

Celia Amorós, por su parte, señala que el patriarcado es un pacto interclasista entre varones, en el que el poder es de ejercicio y beneficio masculino, apropiándose del tiempo, trabajo y cuerpo de las mujeres, como propiedad privada: “Podría considerarse al patriarcado como una especie de pacto interclasista, metaestable, por el cual se constituye en patrimonio del genérico de los varones en cuanto se auto-instituyen como sujetos del contrato social ante las mujeres –que son en principio las *pactadas*. Esto dicho así es muy esquemático [...] Pero en principio el patriarcado sería ese pacto –interclasista- por el cual el poder se constituye como patrimonio del genérico de los varones. En ese pacto, por supuesto, los pactantes no están en igualdad de condiciones, pues hay distintas clases y esas diferencias de clases no son ¡ni mucho menos! irrelevantes. Pero cabe recordar, como lo hace de forma muy pertinente Heidi Hartmann, que el salario familiar es un pacto patriarcal entre varones de clases sociales antagónicas a efectos del control social de la mujer” (Amorós, 1994: 27).

En ese sentido, el patriarcado hace referencia a una distribución desigual del poder entre hombres y mujeres en la cual los varones tienen preeminencia en uno o varios aspectos, tales como la determinación de las líneas de descendencia (filiación exclusivamente por descendencia patrilineal y portación del apellido paterno), los derechos de primogenitura, la autonomía personal en las relaciones sociales, la participación en los espacios públicos y la atribución de estatus a las distintas ocupaciones de hombres y mujeres determinadas por la división sexual del trabajo.

La dominación patriarcal es producto del sistema sexo-género, y no solamente refiere a la dominación de los varones sobre las mujeres a nivel individual, sino a un sistema de dominación erigido en torno a un tipo de masculinidad dominante.

A manera de binomio, la dominación patriarcal genera la subordinación femenina, expresada igualmente tanto en la posición que ocupan las mujeres en la sociedad, como en la devaluación de lo femenino. De la dominación patriarcal también derivan los estereotipos sexistas que reproducen y refuerzan dicha dominación.

#### **Estereotipos sexistas y devaluación de lo femenino**

Los estereotipos son generalizaciones descriptivas que ayudan a procesar la complejidad social del mundo. En tal sentido, los estereotipos de género constituyen generalizaciones de las actitudes y creencias sobre los rasgos psicológicos, las actividades apropiadas y las características de mujeres y hombres, respectivamente (Brannon, 2007).

Cuando las personas asocian un patrón de comportamiento con hombre o con mujer, pasan por alto las variaciones y preferencias individuales, así como las múltiples excepciones, de suerte que tienden a creer que un determinado comportamiento está inevitablemente asociado con un sexo pero no con el otro.

Los estereotipos sexistas afectan las conceptualizaciones de mujeres y varones, y establecen categorías sociales de género. Estas categorías representan lo que las personas piensan, e incluso cuando las creencias

no calzan con la realidad, pueden ser fuerzas muy poderosas en juicios propios y de otros, hasta llegar a predeterminar y modificar el comportamiento.

Los estereotipos de género han sido categorizados por diversas disciplinas, desde la psicología hasta la educación para la paz. González Núñez (2009: 268) describe dos clasificaciones: la de Glick-Fiskey Kwame A. Appiah. Los primeros clasifican los estereotipos de género en dos grupos: los descriptivos y los prescriptivos. Estos coinciden con la clasificación que brinda Appiah, quien aumenta una categoría:

- Los estereotipos descriptivos o estadísticos, que asignan una característica a una persona siguiendo la creencia de que dicho rasgo es inherente al grupo al que él o ella pertenece. Además, esta asignación tiene correspondencia estadística aun si no aplica al caso concreto.
- Los estereotipos prescriptivos o normativos, que utilizan los estándares sociales establecidos para su género para formar las creencias de lo que debe ser comportamiento de las personas.
- Los estereotipos falsos, también conocidos como prejuicios. Se trata de evaluaciones negativas de un grupo entero. El prejuicio es una actitud que lleva por lo general a un comportamiento discriminatorio.

Los estereotipos de género llegan a ser discriminatorios cuando ignoran las necesidades, deseos, habilidades y circunstancias de las personas, de manera que se niegan los derechos y libertades de cada una, o bien, cuando crean y fortalecen las jerarquías de género en las que se ubica a las mujeres en una posición subordinada (Cook, 2008).

La dominación patriarcal no sólo construye y reproduce las desigualdades entre hombres y mujeres, sino que las construye de manera que la inferioridad de las mujeres es entendida como biológicamente inherente o natural. Así, la dominación patriarcal legitima la desventaja de las mujeres en todas esferas de la vida social (economía, poder político, acceso al bienestar) y las asimetrías que se presentan entre mujeres y hombres en el acceso a todos los recursos de poder y bienestar.

Adicionalmente, la dominación patriarcal conlleva la devaluación de lo femenino, es decir, de las características tradicionalmente asignadas a la femineidad (emotividad, empatía, afectividad, delicadeza) y la consecuente sobrevaloración de las que se asignan a la masculinidad (racionalidad, contención emocional, autoridad). Esta devaluación se extiende a las actividades, tareas, responsabilidades y ocupaciones feminizadas. Por ejemplo, los trabajos domésticos y de cuidado ni siquiera son considerados trabajo (se plantea que no generan valor); las ocupaciones que históricamente han sido ejercidas por mujeres son también menos valoradas (enfermería vs medicina).

Asimismo, a la exclusión de las mujeres del ámbito público contribuyen los estereotipos sexistas, que etiquetan este ámbito como "típicamente masculino". Los estereotipos de género también se vinculan con las restricciones en la toma de decisiones, no sólo en la vida pública, sino también en la vida privada, incluso sobre su propia vida y su cuerpo.

De esta forma, es posible identificar que los estereotipos sexistas y la devaluación de lo femenino están en la base de la exclusión de las mujeres de los espacios públicos y políticos, las restricciones en la toma de decisiones y en la disponibilidad de tiempo y recursos, la prescripción social de actividades "propias" de cada sexo y la discriminación hacia las mujeres.

### **División sexual del trabajo**

El sistema sexo-género asigna a mujeres y hombres destrezas y habilidades distintas y excluyentes. Esto conduce a una asignación diferencial de tareas y responsabilidades sociales. Se le denomina a tal proceso "división sexual del trabajo" y refiere no sólo a los espacios en que se efectúan las actividades, sino también a los recursos para llevarlas a cabo y al control de los beneficios que generan.

La división sexual del trabajo establece las normas, valores e instituciones que organizan y regulan la distribución del trabajo entre hombres y mujeres, basada en el género. Tradicionalmente la división sexual del trabajo asigna a los varones las tareas vinculadas a la producción y la generación de valores mercantiles, y a las mujeres las tareas domésticas, reproductivas y generadoras de servicios de cuidado. Sobre esta división se erige una jerarquía en que las mujeres ocupan una posición dependiente y subordinada frente a los hombres, no sólo en términos económicos sino en la toma de decisiones (Incháustegui y Ugalde, 2007).

#### **Escisión entre la esfera pública y privada y prevalencia de roles de género**

De la división sexual del trabajo se derivan la escisión entre la esfera pública y privada, y la prevalencia de roles de género.

En las sociedades modernas, una de las distinciones fundamentales entre los géneros es la que refiere a la adscripción al espacio público y privado, y a la organización del tipo de actividades que socialmente se asignan a las mujeres y a los hombres.

Según Habermas (1987) las sociedades modernas se definen por la configuración de dos estructuras diferenciadas: *sistema* y *mundo de la vida*. El *sistema* tiene como función la reproducción material de las sociedades, sus instituciones son la economía capitalista y el Estado. El *mundo de la vida* tiene como función la reproducción simbólica y lo integran la familia y la esfera pública, como espacio de participación y debate político.

La escisión del *mundo de la vida* en espacio privado -ámbito de la familia- y espacio público -lugar del trabajo productivo y del reconocimiento social-, se consolida genéricamente a medida que el capitalismo se desarrolla y avanza. Las mujeres son apartadas de la vida económica y confinadas en lo que se considera su "lugar natural": el hogar y la familia. Los hombres, en cambio, se adscriben al mundo de la producción, al espacio público.

En lo que refiere a la prevalencia de los roles de género, cabe precisar que un rol se define como: "conjunto de funciones, tareas, responsabilidades y prerrogativas que se generan como expectativas/exigencias sociales y subjetivas" (Inmujeres, 2008). Los roles de género corresponden a las distintas funciones o actividades que se asignan a las personas a partir del sexo y se configuran con el conjunto de normas y prescripciones que dictan las sociedades y culturas sobre los comportamientos de mujeres y hombres (Lamas, 2002). Aunque hay variantes de acuerdo con la cultura, la clase social, el grupo étnico y hasta la generación o el rango de edad de las personas, una división básica de los roles de género corresponde a la división sexual del trabajo. El papel, funciones, prerrogativas, exigencias y limitaciones que socialmente se asigna a las mujeres y a los hombres está fuertemente vinculada a esta división sexual.

En este marco, los roles femeninos y masculinos se plantean como excluyentes y complementarios. La dicotomía masculino-femenino establece los roles que condicionan los papeles y limitan las potencialidades de las personas al estimular o restringir –incluso reprimir– los comportamientos en función de su adecuación a los mandatos de género.

La escisión de las esferas público-privada y la prevalencia de roles de género deriva en la asignación a las mujeres de la responsabilidad exclusiva sobre las labores de cuidados, y en la asignación a los hombres de la responsabilidad sobre las actividades productivas.

A su vez, estas asignaciones excluyentes generan restricciones a las mujeres en la disponibilidad de tiempo y en la movilidad para actividades distintas a las domésticas. Lo anterior, en la medida que las mujeres son las

responsables exclusivas (o principales) de todas las actividades domésticas y de cuidado, mismas que se caracterizan por una amplia disponibilidad horaria y emocional.

Asimismo, esta escisión de las esferas pública y privada se refleja en las limitaciones que enfrentan las mujeres para acceder a la propiedad, la capacitación para el trabajo y a recursos productivos (tierra, patrimonio, medios de producción, crédito, tecnología). Aunque se carece de datos que verifiquen la cantidad, proporción y valor de las propiedades de las mujeres en el estado de Guanajuato, a nivel nacional e internacional se reconoce que la propiedad agrícola generalmente está en manos de varones, por tradición, costumbre, y en el caso mexicano porque el reparto agrario otorgó las propiedades a los varones.

En el primer nivel del esquema de árbol de problemas se presentan las causas más visibles directamente asociadas a las desigualdades de género:

- **Las mujeres tienen menor acceso a la cultura, la recreación y el deporte.**

En razón de su escasa disponibilidad de tiempo, recursos económicos, y sus limitaciones para la toma de decisiones.

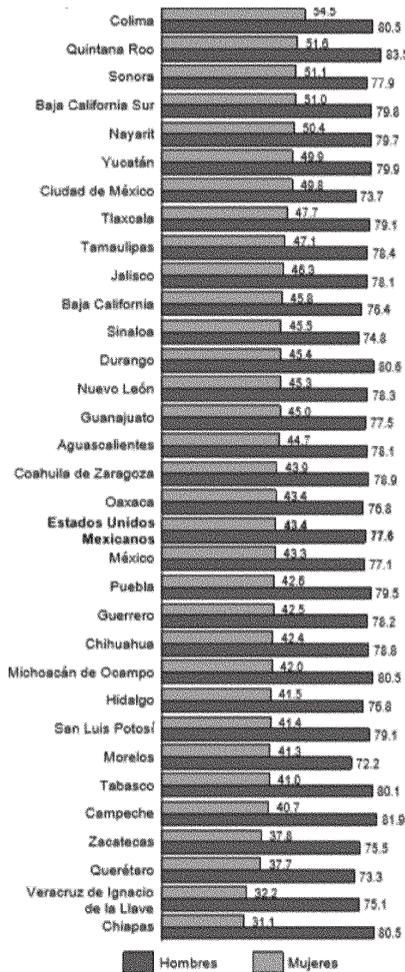
- **Las mujeres enfrentan condiciones desfavorables para su participación en el ámbito rural.**

El escaso acceso a la propiedad de la tierra agraria plantea un obstáculo fundamental para que las mujeres se constituyan en beneficiarias de opciones productivas y de apoyos gubernamentales en el ámbito rural. Asimismo, en el ámbito rural las mujeres hacen frente a la precariedad y lejanía de los servicios, infraestructura y equipamiento, lo que implica exclusión y/o prolongación de las jornadas dedicadas a las labores domésticas y de cuidados por la necesidad de dedicar más horas y esfuerzo para acceder a bienes y servicios básicos (agua potable, electricidad, salud, educación, transporte). Aunado a esta falta de tiempo, las mujeres rurales enfrentan escaso acceso a créditos productivos y a bienes de producción, lo cual genera desventajas para su participación económica en condiciones de sostenibilidad.

- **En el mercado laboral, las mujeres acceden a trabajos precarios y segregados en actividades tradicionales.**

De acuerdo la Encuesta Nacional de Ocupación y empleo, ENOE, la tasa de participación económica de las mujeres es menor que la de los hombres en todas las entidades federativas, en el caso de Guanajuato, la diferencia es de 32 puntos porcentuales, ya que el 45 por ciento de las mujeres tienen participación en económica, mientras los hombres tienen un 77.5 por ciento.

**Gráfico 7.** Entidad Federativa. Tasa de participación económica de mujeres y hombres, segundo trimestre de 2016.



**Fuente:** INEGI. Mujeres y hombres en México 2016. INEGI. Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo. Tabulados Básicos. En: [www.inegi.org.mx](http://www.inegi.org.mx) (20 de febrero de 2017).

La tasa de ocupación de mujeres y hombres en la Entidad es de 96.3 para las mujeres y 96.2 para los hombres, sin embargo, por sector de actividad, las mujeres ocupadas se encuentran principalmente en el sector de comercio y servicios, mientras que los hombres están en los sectores agropecuario, de la construcción y manufacturero, siendo los dos primeros los sectores con mayor proporción de hombres.

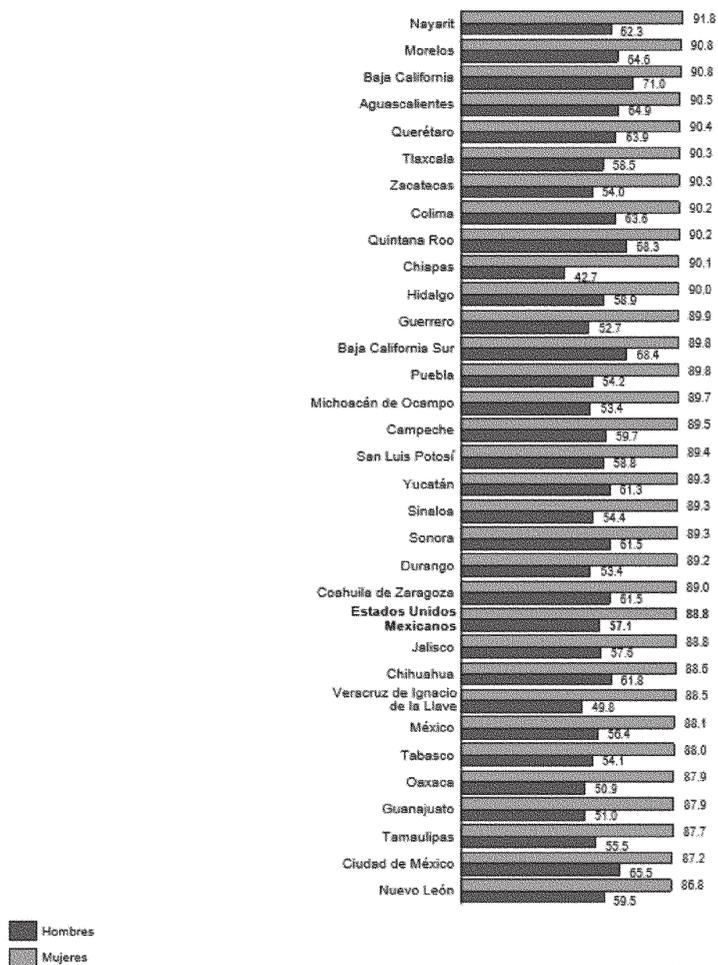
De acuerdo a la ENOE, la posición en la ocupación distingue a la población ocupada según la relación de propiedad con el negocio, empresa o establecimiento; ésta se clasifica en: trabajadores subordinados y remunerados; trabajadores por cuenta propia; empleadores y trabajadores sin pago.

En general, los datos sugieren que hay un mayor número de hombres subordinados y remunerados, que mujeres, y un mayor número de mujeres trabajadoras por cuenta propia. Las mayores brechas se encuentran

en los hombres empleadores con relación a las mujeres en esa misma posición y en las trabajadoras sin pago.

En Guanajuato el porcentaje de mujeres de 12 y más años de edad que realizan trabajo no remunerado es de 87.9, mientras que el de los hombres es de 51, lo que representa una diferencia de 37 puntos porcentuales, lo que coloca a la Entidad entre los Estados con mayor desigualdad de género en este sentido.

**Gráfico 8.** Entidad Federativa. Proporción de mujeres y hombres de 12 años y más que realizan trabajo no remunerado, 2015.

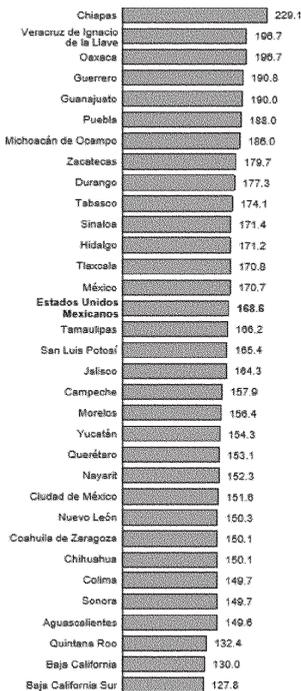


Nota: se refiere a la población en viviendas particulares habitadas que realizan alguna actividad no económica de cuidado directo o actividades domésticas.

Fuente: INEGI. Mujeres y hombres en México 2016. INEGI. Encuesta Intercensal 2015. Tabulados. En: [www.inegi.org.mx](http://www.inegi.org.mx) (22 de febrero de 2017).

El índice de femineidad de la población de 12 años y más que realizan trabajo no remunerado en Guanajuato es el cuarto más alto a nivel Nacional, por cada 100 hombres que realizan trabajo no remunerado, hay 190 mujeres en esa misma situación.

**Gráfico 9.** Entidad Federativa. Índice de femineidad de la población de 12 años y más que realizan trabajo no remunerado, 2015.



**Nota:** se refiere a la población en viviendas particulares habitadas que realizan alguna actividad no económica de cuidado directo o actividades domésticas.

**Fuente:** INEGI. Mujeres y hombres en México 2016. INEGI. Encuesta Intercensal 2015. Tabulados. En: [www.inegi.org.mx](http://www.inegi.org.mx) (23 de febrero de 2017).

▪ **Sub-representación de mujeres en puestos de poder político, económico y social.**

La exclusión de las mujeres de espacios públicos y políticos, así como las restricciones en la toma de decisiones y la escasa disposición de tiempo y recursos, derivan en la sub-representación de mujeres en puestos de poder.

En el estado de Guanajuato hay una mayor proporción de mujeres inscritas en el Padrón Electoral, el porcentaje de ellas es de 52.5 contra el 47.7 de ellos.<sup>6</sup>

A nivel federal las diferencias entre mujeres y hombres en las cámaras de senadores y diputados de la LXIII Legislatura aún son amplias, en la primera hay un 63.8 por ciento de hombres y un 36.2 de mujeres<sup>7</sup>, en la segunda hay un 57.6 por ciento de hombres y un 42.4 de mujeres.<sup>8</sup>

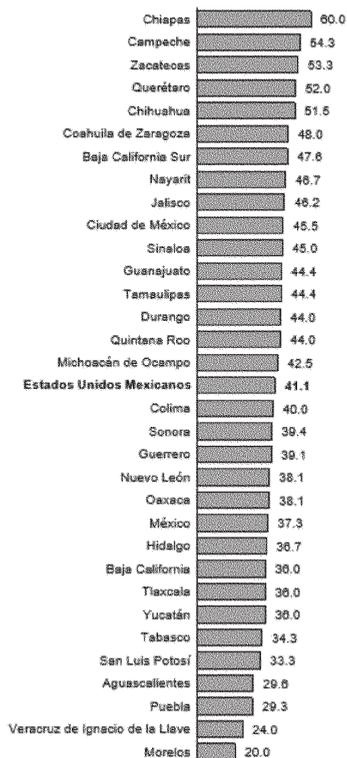
<sup>6</sup>Nota: datos al 6 de mayo. Fuente: Instituto Nacional Electoral (INE). En: [www.ine.mx](http://www.ine.mx) (11 de mayo de 2016).

<sup>7</sup>Fuente: INEGI. Mujeres y hombres en México 2016.Fuente: Instituto Nacional Electoral (INE). En: [www.ine.mx](http://www.ine.mx) (11 de mayo de 2016). Cámara de Senadores. En: [www.diputados.gob.mx](http://www.diputados.gob.mx) (12 de mayo de 2016).

<sup>8</sup>INEGI. Mujeres y hombres en México 2016.Fuente: Instituto Nacional Electoral (INE). En: [www.ine.mx](http://www.ine.mx) (11 de mayo de 2016). Cámara de Diputados. En: [www.diputados.gob.mx](http://www.diputados.gob.mx) (12 de mayo de 2016).

Mientras que la proporción de curules ocupadas en el Congreso Estatal, en Guanajuato correspondiente a la LXIII Legislatura es de 44.4 por ciento, por encima del porcentaje Nacional que es de 41.1 por ciento.

**Gráfico 9.** Entidad Federativa. Proporción de curules ocupadas por mujeres en los congresos estatales, 2016.



Fuente: Mujeres y hombres en México 2016. Inmujeres, Observatorio de Participación Política de las Mujeres en México.

En cuanto a la composición de las presidencias municipales, Guanajuato es uno de los estados con menor participación de mujeres, en las regidurías la proporción es de 67.1 hombres y 32.9 mujeres. Mientras que en las sindicaturas el 71.2 son hombres y el 28.8 son mujeres.<sup>9</sup>

▪ **Segregación educativa y escasa presencia de mujeres en niveles educativos de alta especialización.**

El acceso y permanencia en el sistema educativo formal tiene efectos cruciales para el adelanto de las mujeres. Por una parte, desarrolla capacidades que facilitan el acceso al empleo y la autonomía económica. Por otra parte, el acceso a la educación fortalece la confianza y autoestima en las capacidades propias, y en ese sentido también potencia el empoderamiento de las mujeres.

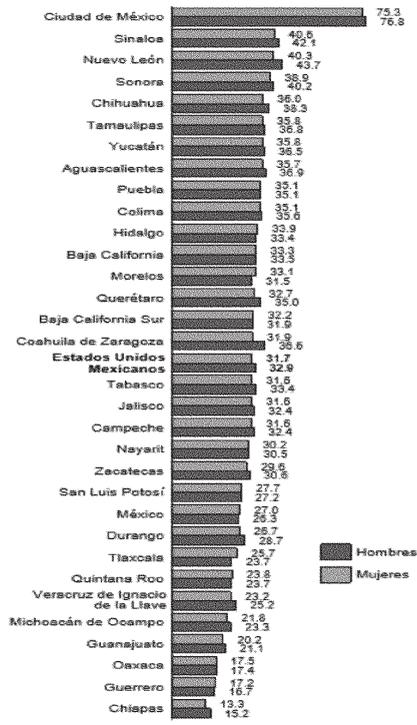
La distribución de mujeres y hombres de 6 a 14 años de edad que no saben leer y escribir en Guanajuato la es de 46.6 por ciento para ellas y 53.4 para ellos, lo que refiere que hay más hombres que no saben leer y escribir que mujeres, esta proporción es similar en todas las Entidades Federativas.

<sup>9</sup>Nota: para el cálculo de los porcentajes se excluyeron a los regidores/as y a los síndicos/as con sexo no especificado. Fuente: INEGI. Mujeres y hombres en México 2016. INEGI. Censo Nacional de Gobiernos Municipales y Delegacionales 2015. Tabulados Básicos. En: [www.inegi.org.mx](http://www.inegi.org.mx) (23 de junio de 2016).

De igual manera la proporción de mujeres de 3 a 14 años que asiste a la escuela es de 87.5 por ciento mujeres y 87 por ciento hombres, lo que representa una ligera diferencia a favor de las mujeres, sin embargo en el grupo de edad de 15 a 29 años, la proporción se revierte, siendo de 27.7 para las mujeres y 28.7 para los hombres.<sup>10</sup>

Por otro lado, la tasa bruta de matriculación de en educación superior también presenta una diferencia a favor de los hombres de un punto porcentual, siendo de 20.2 para ellas y 21.1 para ellos.

**Gráfico 10.** Entidad Federativa. Tasa bruta de matriculación de mujeres y hombres en educación superior. Ciclo 2014-2015



**Fuente:** INEGI. Mujeres y hombres en México 2016 Fuente: con base en datos de la Secretaría de Educación Pública. Sistema Interactivo de Consulta de Estadística Educativa. En: [www.planeacion.sep.gov.mx/principalescifras/](http://www.planeacion.sep.gov.mx/principalescifras/) (5 de julio de 2016) y de CONAPO. En: [www.conapo.gob.mx](http://www.conapo.gob.mx) (23 de febrero de 2017).

<sup>10</sup>Nota: se refiere a la población en viviendas particulares habitadas. Fuente: INEGI. Mujeres y hombres en México 2016. INEGI. Encuesta Intercensal 2015. Tabulados. En: [www.inegi.org.mx](http://www.inegi.org.mx) (15 de junio de 2016).

### 2.2.2. Efectos

#### **Incremento y profundización de la pobreza.**

Las desigualdades de género provocan un incremento de la pobreza, en tanto la mitad de la población enfrenta obstáculos para su desarrollo y bienestar.

Los hogares encabezados por mujeres presentan mayores niveles de pobreza, como causa de sus limitaciones en la disponibilidad de tiempo y en el acceso a recursos económicos y productivos, así como por la precariedad de los empleos a que acceden.

La perspectiva de género en los estudios sobre pobreza enfatiza que el ingreso doméstico no puede equipararse al bienestar individual de todas las personas integrantes del grupo familiar, pues al interior de los hogares los recursos y beneficios no se distribuyen de manera igualitaria. Asimismo, como señala Kabeer (1998) las necesidades pueden ser priorizadas de manera diferente por mujeres y hombres, dado que la pobreza es vivida de manera diferencial por hombres y mujeres debido a las desigualdades de género. Las mujeres, como responsables de las tareas domésticas y de cuidado, se ven afectadas de manera cotidiana por la precariedad alimentaria, de servicios e infraestructura, que en muchas ocasiones generan que se prolonguen las jornadas de trabajo doméstico y se profundice la desigualdad, pues las mujeres suelen priorizar la alimentación y cuidados de hijos y/o cónyuges, por sobre su propio bienestar.

De igual forma, señala Kabeer (1998) los derechos y acceso a benefactores pueden acarrear efectos diferenciales para la autonomía y autoestima de unas y otros. En tal sentido, las desigualdades de género entrecruzadas con desigualdades de clase, derivan en una profundización de la pobreza.

#### **Limitaciones al crecimiento económico**

Las desigualdades de género provocan limitaciones al crecimiento económico dado que las restricciones y desventajas que enfrentan las mujeres en el acceso a recursos productivos, propiedad, crédito, empleos de calidad, derivan en limitaciones para su aporte al crecimiento económico local y social. Por lo que existe un desaprovechamiento de sus potencialidades, capacidades, destrezas y habilidades.

#### **Baja calidad de la democracia**

El principio de la igualdad es uno de los cimientos del modelo democrático, pues proporciona sentido y orientación a los sistemas democráticos contemporáneos. Rodríguez Zepeda (2012) señala que, aunque con frecuencia los derechos de un sistema democrático se entienden fundamentalmente como libertades o atribuciones de acción del ciudadano (libertad de voto, libertad de asociarse para fines políticos, libertad de expresar sus ideas y preferencias políticas, titularidad no vetada de competir por un cargo político), estas libertades y atribuciones sólo pueden ser calificadas de democráticas si su distribución es igualitaria y la estructura política de la sociedad los pone a disposición de prácticamente cualquier persona sin hacer excepción.

Así, según este autor, un rasgo característico de las sociedades democráticas modernas es que, en contraste con las sociedades tradicionales o pre-modernas, su orden deseable admite y hasta exige un componente fuerte de igualdad, mientras que, en las segundas, al predominar una ordenación jerárquica y asimétrica entre los grupos, el valor de la igualdad es disonante y hasta extraño. En tal sentido, un sistema democrático legítimo y constitucional en el sentido moderno de la expresión- es decir, como sistema en el que concurren los principios de soberanía popular o gobierno de la mayoría y de derechos fundamentales - no puede serlo si en él se mantiene una radical desigualdad de trato o discriminación. Por ello un sistema democrático que no es plenamente incluyente de las mujeres en todas las esferas de lo social tiende a perpetuar las condiciones de desigualdad, lo que trae consigo una baja calidad democrática.

### **Violación a los derechos humanos**

Las desigualdades entre mujeres y hombres, en sí mismas, constituyen una violación al derecho humano a la igualdad. Pero aún más, al ser la igualdad un derecho al tiempo que un principio, las desigualdades tiene efectos en el ejercicio de otros derechos. La promoción y protección de los derechos humanos son el eje central de cualquier sistema democrático en torno al cual se articula el bienestar y el logro del desarrollo pleno de todas las personas. El respeto total e irrestricto a los derechos humanos es indispensable para la consolidación de la democracia, para el fortalecimiento del Estado de Derecho y para fortalecer la cohesión social.

“Los derechos humanos son garantías jurídicas universales que protegen a los individuos y los grupos contra acciones y omisiones que interfieren con las libertades y los derechos fundamentales y con la dignidad humana. La legislación en materia de derechos humanos obliga a los gobiernos (principalmente) y otros titulares de deberes a hacer ciertas cosas y les impide hacer otras” (OACNUDH, 2006). Los derechos humanos son interdependientes, inalienables, universales e indivisibles, son derechos que tienen las personas por el sólo hecho de serlo.

Por ello, el enfoque de derechos humanos constituye un marco ético y político para la acción pública enfocada al desarrollo humano, el cual se basa en las normas internacionales de derechos humanos y se orienta a la promoción, protección y garantía de los derechos humanos.

En ese sentido, las desigualdades entre mujeres y hombres tienen como uno de sus efectos más claros y directos la violación de los derechos de las mujeres, pero también de los varones, pues la persistencia del sistema sexo-género restringe la libertad de todas las personas para elegir lo que quieren ser.

La CEDAW define la discriminación contra la mujer como “toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera” (Art. 1 CEDAW).

La igualdad entre los géneros es un principio que implica reconocer como prioritaria, en el pacto social que tutela el Estado, la condena a la discriminación basada en el sexo. También supone incorporar a este pacto social garantías que reviertan el sistema sexo-género con base en el que se jerarquiza a las personas en función de su pertenencia sexual.

El derecho y principio a la igualdad es inseparable del derecho y principio a la no discriminación. Al respecto, Alda Facio (1999) refiere que “según la teoría de los derechos humanos sólo existe igualdad si no hay discriminación, ni directa ni indirecta, contra ninguna mujer”. Es por ello que se deben eliminar todas las formas de discriminación contra las mujeres para lograr la igualdad y, por lo tanto, el derecho a la igualdad requiere que se implementen acciones específicas y concretas para eliminar la discriminación en todos los espacios y ámbitos de la vida social.

Cabe recordar que el derecho a la igualdad se orienta a garantizar el igual valor de todas las diferencias personales – entre ellas las de sexo, pero también las de etnia, nacionalidad, religión, opinión, clase social, orientación sexual – que hacen de cada persona un individuo diferente a las demás, pero a su vez que hacen que cada individuo sea una persona igual a todas las otras personas (Ferrajoli, 2006). Desde esta perspectiva el principio de igualdad no se define a partir de un criterio de semejanza, sino de justicia: se otorga el mismo valor a la diversidad de personas que integran una sociedad. En otras palabras, el principio de igualdad requiere superar el concepto de igualdad formal y asumir una concepción de igualdad compleja, que incorpore el valor de la diferencia, lo que permite identificar las relaciones de poder entre hombres y mujeres

que se han invisibilizado históricamente en todos los ámbitos de la vida social.

En ese tenor, al hacer referencia a la igualdad para las mujeres no se espera que ellas sean idénticas a los hombres, sino que las mujeres sean reconocidas y tratadas como iguales a los hombres, y que tengan las mismas oportunidades para desarrollarse y alcanzar el bienestar. En palabras de Ferrajoli, “la igualdad es la idéntica titularidad y garantía de los mismos derechos fundamentales reconociendo que las personas que son titulares de esos derechos son diferentes entre sí” (Ferrajoli, 2006).

### **Limitaciones al desarrollo**

Como se señaló al inicio de este diagnóstico, las desigualdades de género inciden de manera negativa en el desarrollo humano. Los efectos inmediatos de las desigualdades de género descritos anteriormente: profundización de la pobreza, limitaciones al crecimiento económico, baja calidad de la democracia y violación a los derechos humanos tienen como efecto superior limitaciones al desarrollo humano.

En el Informe de Desarrollo Humano de 1995, “La revolución hacia la igualdad en la condición de los sexos” (PNUD, 1995), se señala que a pesar que en los últimos decenios ha habido avances importantes en el desarrollo de las capacidades de las mujeres y que se ha avanzado hacia la igualdad de género en materia de salud y educación, no existe ninguna sociedad donde las mujeres dispongan de las mismas oportunidades que los hombres.

Dicho Informe señala que el proceso de desarrollo es un proceso injusto y discriminatorio si la mayoría de las mujeres quedan excluidas de sus beneficios y que avanzar hacia la igualdad en la condición de los sexos es un proceso político necesario para avanzar en el desarrollo mismo. Asimismo, plantea que las mujeres deben ser agentes y beneficiarias del cambio, de forma que puedan tener igualdad de oportunidades para ejercer sus opciones.

En ese tenor, es posible afirmar que las desigualdades entre mujeres y hombres constituyen un obstáculo para el desarrollo humano.

### III. ENFOQUE

Para poder garantizar la plena vigencia del derecho a la igualdad entre mujeres y hombres, es necesario en primer término fortalecer las capacidades del poder público, que es la instancia obligada a ello. Para lograrlo, esta administración ha impulsado decididamente un cambio estructural que propicie la transformación de la cultura organizativa y favorezca la institucionalización de la perspectiva de género en todos sus niveles y órdenes de gobierno.

También se ha propuesto el impulso de políticas públicas que incidan en la transformación de las condiciones estructurales que generan la desigualdad de género, tarea en la que resulta primordial el esfuerzo complementario tanto de las organizaciones de la sociedad civil, como de los medios de comunicación y la iniciativa privada, las cuales juegan un papel fundamental en la erradicación de los estereotipos sexistas y misóginos, así como en la tarea de trascender los roles de género tradicionales. Por ello, el Gobierno del estado de Guanajuato considera que el marco legal y las políticas públicas en materia de igualdad, con el aliento de la voluntad política, deben apuntar hacia el cambio cultural en todas las esferas de la vida y en conjunto con múltiples actores sociales y contribuir a modificar las condiciones de desigualdad y discriminación por género que impiden el pleno desarrollo de las mujeres, sus familias y comunidades.

#### **3.1 Filosofía de la administración estatal**

Para poder garantizar la igualdad entre mujeres y hombres, el Gobierno de Guanajuato está convencido de que el éxito de toda organización humana en el cumplimiento de su propósito lo constituye, por un lado, la definición clara y sencilla de una Visión que oriente el desarrollo de sus acciones, lo cual implica tener una fuerte convicción de sus valores como marco general de su actuación; y por otro lado, una alineación con las más altas expectativas de la ciudadanía.

##### **3.1.1 Propósito del Programa de Gobierno**

Otorgar a las y los guanajuatenses los bienes y servicios públicos que demandan, a través de la ejecución de políticas públicas integrales, incluyentes y transversales, en un marco de apertura total, transparencia, austeridad, eficiencia y con enfoque a resultados.

Juntos, sociedad y gobierno, construimos el Guanajuato próspero y con las oportunidades de desarrollo que todos queremos.

##### **3.1.2 Convicciones de la Administración Estatal**

- a) Tenemos a la persona como el centro de las políticas públicas.
- b) Sumamos de forma corresponsable a la sociedad en el diseño, seguimiento y evaluación de nuestros programas y proyectos.
- c) Somos conscientes del impacto integral de las políticas públicas bajo un enfoque de desarrollo sustentable.
- d) Trabajamos transversalmente bajo un enfoque de liderazgo colaborativo.
- e) Creemos que un buen gobierno es la base de un estado competitivo.
- f) Defendemos los derechos de las personas trabajadoras.
- g) Prohibimos todo tipo de discriminación, enalteciendo el respeto a la dignidad humana.
- h) Promovemos una cultura de igualdad laboral y no discriminación, garantizando la igualdad de oportunidades a mujeres y a hombres.

##### **3.1.3 Visión del Programa de Gobierno**

Los guanajuatenses:

- Somos personas orgullosas de nuestra identidad cultural, contamos con familias sanas que viven en ciudades y comunidades incluyentes y atractivas y somos respetuosos de nuestro entorno.

- Trabajamos en una economía con una industria fuerte e innovadora, servicios de calidad y un desarrollo rural productivo y sustentable.
- Contamos con una educación de vanguardia, que nos forma para la vida y el trabajo, y es la base de nuestra economía.
- Vivimos en un Estado de Derecho, donde nuestras familias conviven felices, en un ambiente seguro y con paz social.
- Confiamos en nuestro gobierno, al que sentimos cercano y sensible a nuestras necesidades.
- Participamos en la construcción de nuestros sueños y somos optimistas sobre el futuro.

### **3.2 Filosofía del Programa**

#### **3.2.1 Propósito**

Contribuir a la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres y la eliminación de todo tipo de discriminación basada en el sexo o en el género, mediante la ejecución de políticas públicas, acciones de cultura organizacional, así como a través de la mejora del marco legal en la materia, con el pleno involucramiento de las mujeres y en colaboración con otros órdenes de gobierno y con la sociedad civil organizada.

#### **3.2.2 Convicciones**

Las mujeres y hombres de Guanajuato se desarrollan en una sociedad libre de desigualdades y discriminación por motivos de sexo o de género, donde las mujeres cuentan con condiciones y capacidades para conducir su vida con independencia, en un marco de pleno ejercicio de sus derechos y libertades en todos los ámbitos.

#### **3.2.3 Visión**

Somos un estado donde se reconocen, respetan y protegen los derechos de las personas, con un gobierno que desarrolla planes, programas y políticas públicas que garantizan la igualdad sustantiva entre las mujeres y los hombres, así como el ejercicio y respeto irrestricto a sus derechos en todos los ámbitos de la vida, con la participación activa de las mujeres como agentes de su propio desarrollo.

#### IV. MOVER A LA ACCIÓN

En la elaboración de políticas públicas para la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres y para erradicar todo tipo de discriminación por género, resulta indispensable identificar los factores que generan las desigualdades que limitan la integración plena de las mujeres en todos los ámbitos.

Con base en ello, se pueden diseñar y poner en marcha las medidas necesarias para buscar soluciones a los problemas derivados de la prevalencia de un sistema de sexo-género hegemónico que promueve, mediante el ejercicio de la dominación patriarcal, una jerarquización entre mujeres y hombres, estereotipos de género, y una división sexual del trabajo que subordina a las mujeres en la sociedad al restringir su participación en la esfera pública y al perpetuar roles tradicionales de género que las sitúan en posiciones de desvaloración y desventaja.

Es por lo anterior que se han establecido una serie de estrategias y acciones que sumarán esfuerzos en la disminución de estas desigualdades, mismas que parten de un análisis que identifica un problema central, sus causas y efectos.

Cabe señalar que las metas señaladas en el presente Programa tienen una vigencia al 2018, por lo cual el cumplimiento total será medido a esa fecha.

##### ***Línea estratégica 1: Institucionalización del principio de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.***

Ante la prevaleciente situación de desigualdad entre mujeres y hombres, el estado de Guanajuato ha avanzado en los últimos años erigiendo un marco normativo que le dote de mayores atribuciones para incidir de manera más decisiva en los factores y condiciones que generan ese problema, en concordancia con lo establecido en diversos instrumentos jurídicos de derechos humanos tanto nacionales como internacionales. No obstante, dada la complejidad de ese fenómeno social, el cual se transforma de diversas maneras ante dinámicas como la pobreza, la inseguridad y la migración, se precisa impulsar un proceso continuo y sistemático de armonización legislativa que permita a los poderes públicos encarar esos retos emergentes, así como los que se enraízan en procesos culturales forjados antaño y reproducidos como costumbres, valores, estereotipos de género sexistas y discriminatorios.

Así mismo, el Gobierno de Guanajuato tiene el reto de profundizar en el proceso de incorporación de la perspectiva de género en los distintos elementos y etapas de la política pública, como también en su ámbito organizacional interno, a fin de que las acciones para la igualdad que impulsa sean más eficaces y eficientes.

En esa tarea, también será importante mejorar los esquemas de coordinación interinstitucionales del Gobierno del Estado, así como fortalecer a su funcionariado público mediante procesos de formación especializada, lo cual le permita fortalecer sus métodos e instrumentos de acción pública en esta materia.

##### **Objetivo 1.1**

**Consolidar la institucionalización de los principios de igualdad sustantiva y no discriminación entre mujeres y hombres, así como la perspectiva de género en el quehacer del Gobierno del estado de Guanajuato.**

**Estrategia 1.1.1** Armonización del marco jurídico local, con el marco legal nacional y los tratados internacionales firmados por el Estado mexicano en materia de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.

Responsable	Acciones	Metas
IMUG	1.1.1.1 Definir la política para la Igualdad entre mujeres y hombres.	Publicación de un Programa Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.
IMUG	1.1.1.2 Incorporar lenguaje incluyente y no sexista en documentos.	Atender el 100% de solicitudes de incorporación de lenguaje incluyente y no sexista a los documentos puestos a consideración del IMUG.
IMUG	1.1.1.3 Armonizar instrumentos normativos con el marco legal nacional y los tratados internacionales firmados por el Estado mexicano en materia de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.	Elaborar un análisis de por lo menos el 5% de las leyes administrativas en el Estado, sobre la viabilidad de que incorporen la perspectiva de género.
IMUG		Elaborar 2 documentos de sugerencias a los ayuntamientos para la incorporación de la perspectiva de género en el Plan Municipal de Desarrollo y en el Programa de Gobierno Municipal.
IMUG	1.1.1.4 Fortalecer las capacidades técnicas del personal de las áreas jurídicas de las dependencias integrantes del Sistema Estatal para la Igualdad entre mujeres y hombres del Estado de Guanajuato.	Formar en elaboración de propuestas jurídicas que contribuyan a la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, a por lo menos una persona del área jurídica de cada dependencia integrante del Sistema Estatal.

**Estrategia 1.1.2** Fortalecimiento de la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en las normas, valores y prácticas que conforman la organización interna de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

	Acciones	Meta
IMUG	1.1.2.1 Certificar en la Norma Mexicana MMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación.	Llevar a cabo el proceso de certificación del 100% de las dependencias y entidades del poder ejecutivo en la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI.2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación.
IMUG	1.1.2.2 Fortalecer la igualdad laboral y no discriminación.	Realizar por lo menos 4 asesorías anuales al personal enlace de las dependencias y entidades en temas que den seguimiento a la certificación en la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI.2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación.
IMUG	1.1.2.3 Dar seguimiento al Programa Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.	Realizar un sistema para el seguimiento del Programa Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.
IMUG		Realizar 2 sesiones anuales para el seguimiento del Programa Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.
IMUG		Elaborar un reporte anual del seguimiento al Programa Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

	Acciones	Meta
INGUDIS		Capacitar a por lo menos una persona de todas las dependencias y entidades que brinda atención a la ciudadanía, sobre las diferentes discapacidades y la forma de atenderlas con un enfoque incluyente.
INGUDIS	1.1.2.4 Sensibilizar sobre las diferentes discapacidades y la forma de atenderlas con un enfoque incluyente.	Implementar por lo menos una campaña anual sobre la toma de conciencia respecto a las personas con discapacidad y el papel de la mujer en sus diferentes etapas: niña con discapacidad, madre con discapacidad, mujer trabajadora con discapacidad, adulta mayor con discapacidad.
DIF	1.1.2.5 Lograr la igualdad de género en la atención de los grupos de atención prioritaria.	Realizar 8 talleres anuales de formación en la atención con igualdad de género a las personas adultas mayores, dirigido a personal de centros gerontológicos y voluntariado de dichos centros.

**Estrategia 1.1.3** Inclusión de la perspectiva de género en los procesos de planeación, presupuestación, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas estatal y municipal.

	Acciones	Meta
IPLANEG		Actualizar con perspectiva de género y lenguaje incluyente y no sexista al menos 5 instrumentos de planeación.
IMUG	1.1.3.1 Incorporar la perspectiva de género en la actualización de instrumentos de planeación.	Emitir observaciones al 100% de las propuestas de incorporación de la perspectiva de género a las Reglas de Operación de programas sociales, puestos a consideración del IMUG.
IPLANEG	1.1.3.3 Incorporar la perspectiva de género el proceso de seguimiento de los instrumentos de planeación.	Elaborar un reporte de análisis sobre las metas establecidas en los instrumentos de planeación estatal, dirigidas explícitamente a la eliminación de las desigualdades de género.
IPLANEG	1.1.3.4 Incorporar la perspectiva de género el proceso de evaluación de los instrumentos de planeación.	Integrar indicadores de impacto al 100% de los ámbitos que integran el sistema de indicadores de brechas de género, con información disponible.
IPLANEG	1.1.3.5 Fortalecer el Sistema Estatal de Información Estadística y Geográfica con perspectiva de género.	Atender el 100% de las necesidades de información con perspectiva de género en los procesos de planeación.

**Estrategia 1.1.4** Realización de acciones afirmativas para garantizar el ejercicio de los derechos de las mujeres y evitar la discriminación de género.

	Acciones	Meta
IMUG	1.1.4.1 Promover las nuevas masculinidades.	Realizar un evento donde se aborden las nuevas masculinidades.

	Acciones	Meta
INJUG	1.1.4.2 Fortalecer las capacidades de la población joven para su desarrollo integral con enfoque de igualdad de género.	Realizar 24 talleres para diseñar planes de vida, dirigido a personas jóvenes con enfoque de igualdad de género.
INJUG	1.1.4.3 Fortalecer las capacidades de las instancias municipales de juventud en temas de perspectiva de igualdad de género.	Realizar un taller abarcando la participación de todas las instancias de juventud municipal en temas de perspectiva de igualdad de género.

**Estrategia 1.1.5** Optimización de la coordinación institucional para la atención de mujeres en condiciones de vulnerabilidad.

	Acciones	Meta
SEDESHU	1.1.5.1 Identificar las causas que colocan a mujeres en condiciones de vulnerabilidad.	Elaborar un estudio de las condiciones sociodemográficas de las mujeres guanajuatenses.
DIF	1.1.5.2 Atender a mujeres en situación de vulnerabilidad mediante acciones afirmativas.	Proporcionar asistencia alimentaria a 50% de mujeres y niñas del padrón de beneficiarias/os en condiciones de vulnerabilidad.
DIF		Otorgar 3,000 apoyos sociales a mujeres en condiciones de vulnerabilidad.
DIF		Atender integralmente el 50% de mujeres que viven en condiciones de vulnerabilidad en localidades de alto y muy alto grado de marginación mediante grupos de desarrollo conformados.
IMUG	1.1.5.3 Implementar protocolos y códigos de conducta para prevenir y atender el acoso y hostigamiento sexual y laboral.	Asesorar al 100% de las personas enlace de las Dependencias y Entidades en la implementación del Protocolo para prevenir y atender la violencia laboral, el acoso y el hostigamiento sexual.
SEDESHU	1.1.5.4 Fortalecer la información estadística.	Elaborar un informe estadístico derivado del diagnóstico social.

**Línea estratégica 2: Fortalecimiento del acceso a la educación de mujeres y hombres, en condiciones de igualdad.**

La educación, además de ser un derecho humano fundamental, es un factor clave para el progreso de la sociedad. Por ello, es necesario que tanto mujeres como hombres puedan contar con condiciones de igualdad en el acceso, permanencia y logro académico, con lo que se logrará potenciar las capacidades en particular de las mujeres, lo que redundará no sólo en su beneficio, sino en el del conjunto social mismo.

Para hacer realidad esta aspiración se precisa generar condiciones de igualdad para que el ingreso, permanencia, logro académico y elección profesional de mujeres y hombres se realice sin discriminación alguna. Partiendo de la realidad de que aún existen factores sociales que se constituyen en obstáculos para que las mujeres se desarrollen en este ámbito en las mismas condiciones que los hombres, se requiere de apoyos específicos para las mujeres, que les brinden oportunidades para trascender ese desequilibrio y les permita fortalecer su capacidad de autodeterminación, autonomía e independencia.

**Objetivo 2.1**

**Implementar acciones afirmativas para el acceso, permanencia y logro académico de las mujeres en todos los niveles del sistema educativo, con énfasis en aquellas que se encuentran en situación de vulnerabilidad y en las regiones con mayores niveles de marginación en el Estado.**

**Estrategia 2.1.1** Promoción del acceso a todos los niveles del sistema educativo para las mujeres en situación de vulnerabilidad y en las regiones con mayores niveles de marginación en el Estado.

	<b>Acciones</b>	<b>Meta</b>
SEG	2.1.1.1 Diagnosticar las causas específicas de la marginación de las mujeres en situación de vulnerabilidad al sistema educativo.	Realizar un diagnóstico sobre la exclusión escolar con análisis de género en el nivel básico y media superior.
SEG	2.1.1.2 Motivar el acceso de las mujeres habitantes de municipios de alta y muy alta marginación en todos los niveles de educación mediante el otorgamiento de becas.	Retener a por lo menos el 70% de las mujeres que recibieron beca en municipios de alta y muy alta marginación en todos los niveles de educación.
SEG	2.1.1.3 Retener a las mujeres indígenas en todos los niveles de educación.	Retener a por lo menos el 70% de las mujeres indígenas que recibieron beca.
INAEBA	2.1.1.4 Promover la alfabetización y conclusión de primaria y secundaria de mujeres mayores de 15 años.	Incrementar en un 25% las mujeres alfabetizadas.
INAEBA		Certificar en primaria y secundaria a 40,000 mujeres
INAEBA		Incrementar en un 25% el egreso de las mujeres indígenas.

**Estrategia 2.1.2** Fortalecimiento de acciones afirmativas para la permanencia de las mujeres en todos los niveles educativos, con énfasis en aquellas que se encuentran en situación de vulnerabilidad y en las regiones con mayores niveles de marginación en el Estado.

	<b>Acciones</b>	<b>Meta</b>
SEG	2.1.2.1 Realizar acciones afirmativas para posicionar a la educación como una herramienta para la vida.	Apoyar por lo menos al 80% de las alumnas y alumnos de sexto año de primaria para elaborar un proyecto de vida.
EDUCAFIN	2.1.2.2 Generar apoyos y estímulos económicos que faciliten la permanencia de las mujeres en todos los niveles educativos, particularmente de aquellas que se encuentran en situación de vulnerabilidad y en las regiones con mayores niveles de marginación en el estado.	Otorgar el 100% de becas programadas exclusivamente para mujeres.
EDUCAFIN		Orientar en la formación de plan de vida a 5,800 mujeres, que fueron beneficiadas con becas en la prevención de riesgos
EDUCAFIN		Otorgar 2,680 becas de los programas PROMAJOVEN y por mí para ti.
EDUCAFIN		Apoyar económicamente mediante un crédito educativo a 3,208 mujeres.
SEG		Mantener una relación de paridad de género en la cobertura educativa en educación básica entre 0.96 hombres y 1.04 mujeres.

	Acciones	Meta
SEG		Operar 3 programas y proyectos anuales, para el acceso, la permanencia y conclusión oportuna de estudios de educación básica con incorporación de la perspectiva de género.
SEG		Desarrollar 3 programas dirigidos hacia las niñas, adolescentes y jóvenes en los programas y servicios de educación especial, indígena y en situación migratoria.

**Estrategia 2.1.3** Contribución a la eliminación de los estereotipos sexistas y discriminatorios e incorporación de la perspectiva de género en los contenidos, métodos de enseñanza, prácticas escolares y materiales didácticos.

	Acciones	Meta
SICES	2.1.3.1 Promover la igualdad de género en las actividades científicas y tecnológicas.	Realizar 2 campañas de divulgación de la participación de la mujer en la ciencia.
SICES	2.1.3.2 Promover la paridad en la formación científica y tecnológica.	Asegurar que el 50% de la población escolar atendida anualmente a través de la Academia “Niños y Jóvenes en la Ciencia”, sean niñas.
SICES	2.1.3.3 Promover la igualdad de género en el número de proyectos desarrollados por mujeres.	Emitir 2 convocatorias con criterio de elegibilidad, que promueva la selección de proyectos desarrolladas por mujeres.
SEG	2.1.3.4 Fortalecer las capacidades técnicas del personal docente, directivo y administrativo de educación básica en materia de perspectiva de género.	Impartir un diplomado sobre perspectiva de género a 50 docentes y directivos de educación básica.
SEG	2.1.3.5 Fortalecer las capacidades técnicas del personal docente, directivo y administrativo de educación media superior en materia de género, desigualdades de género y perspectiva de género.	Desarrollar 2 eventos de formación sobre perspectiva de género a 50 docentes y directivos de educación media superior.
SEG	2.1.3.6 Desarrollar materiales dirigidos a eliminar los estereotipos sexistas y discriminatorios e incorporar la perspectiva de género en los materiales didácticos.	Elaboración de 2 conjuntos de materiales educativos y programas que promuevan la igualdad de género y no reproduzcan ideas o imágenes discriminatorias hacia las mujeres.
SEG		Distribuir entre el 100% del alumnado de educación básica materiales educativos y programas que promuevan la igualdad de género y no reproduzcan ideas o imágenes discriminatorias hacia las mujeres.
SEG	2.1.3.7 Fortalecer las capacidades técnicas de la comunidad escolar en materia de género, desigualdades de género, perspectiva de género y violencia en contra de las mujeres.	Capacitación a 16,000 padres y madres de familia de escuelas públicas dentro del programa “Escuela de Familia” en el que se integraría un tema sobre la dignidad de ser mujer.

**Línea estratégica 3: Fortalecimiento del acceso a la salud de mujeres y hombres, en condiciones de igualdad.**

En el estado de Guanajuato el derecho a la salud es prioritario, dado que una población sana goza de un mayor bienestar al tiempo que contribuye a que se generen mejores condiciones para el disfrute de otros derechos, servicios y bienes que le dan beneficios integrales a la sociedad. En virtud de lo anterior, resulta estratégico garantizar condiciones de igualdad de género en el acceso a los servicios de salud otorgados por el gobierno estatal, lo que implica eliminar todo tipo de restricciones para que en particular las mujeres ejerzan su derecho a la salud.

Para ello se promoverán modelos de vida saludables y la incorporación de la perspectiva de género en los servicios de salud del gobierno estatal, con lo que las mujeres, particularmente aquellas que se encuentran en situación de vulnerabilidad y de regiones con altos índices de marginalidad, cuenten con mayores posibilidades de ejercer su derecho a la salud.

**Objetivo 3.1**  
**Promoción de estilos de vida saludables entre mujeres y hombres del Estado de Guanajuato.**

**Estrategia 3.1.1 Acceso de las mujeres a los servicios de cuidado a la salud en todo el ciclo de vida.**

	Acciones	Meta
SS	3.1.1.1 Proporcionar a la población adolescente información sexual y reproductiva.	Alcanzar una cobertura del 85% de anticoncepción post-evento obstétrico en adolescentes.
SS		Alcanzar la cobertura del 53.5% de mujeres en edad fértil unidas, con algún método anticonceptivo.
SS	3.1.1.2 Prevenir los riesgos psicosociales y adicciones en adolescentes.	Tamizar en riesgo psicosocial a 8,000 de las mujeres adolescentes de 12 a 19 años programadas.
SS		Realizar 4,000 acciones de prevención de adicciones dirigida a las y los adolescentes.
SS	3.1.1.3 Detectar oportunamente el cáncer cérvico uterino.	Realizar 190,000 detecciones de cáncer cérvico uterino.
SS	3.1.1.4 Detectar oportunamente de cáncer de mama.	Realizar 117,982 exploraciones clínicas de mama y 46,945 mastografías, para la detección oportuna de cáncer de mama.
INGUDIS	3.1.1.5 Prevenir la discapacidad.	Realizar una campaña anual de prevención de la discapacidad orientada a los municipios, incluyendo en ella la perspectiva de género.
SS	3.1.1.6 Atender a las mujeres en la etapa de climaterio y menopausia.	Atender a 15,811 mujeres de primera vez y subsecuentes en el período de climaterio y menopausia.

**Estrategia 3.1.2** Acceso a servicios de salud de calidad, con calidez y perspectiva de género, en todo el ciclo de vida.

	<b>Acciones</b>	<b>Meta</b>
SS	3.1.2.1 Dar seguimiento a las enfermedades detectadas en las mujeres guanajuatenses.	Dar tratamiento a 664 mujeres con lesiones pre-malignas y cáncer cérvico uterino.
SS		Dar seguimiento a 368 mujeres en tratamiento por cáncer de mama.
SS	3.1.2.2 Dar tratamiento a adolescentes con adicciones.	Otorgar tratamiento en adicciones a 1,500 mujeres adolescentes con consumo de drogas.
SS	3.1.2.3 Detectar oportunamente la conducta y enfermedades mentales.	Realizar 250,000 tamizajes de mujeres de 20 a 59 años.
SS		Realizar 250,000 actividades de prevención en mujeres de 20 a 59 años.
SS		Atender 50,000 mujeres de 20 a 59 años.
SS	3.1.2.4 Reducir la muerte materna.	Reducir en 10% la razón de muerte materna.
SS		Garantizar que el 100% de la mujer embarazada cubra en promedio 5 consultas de control prenatal.
SS		Vacunar 32,000 adolescentes programadas contra el VPH.

**Línea estratégica 4: Fomento a la autonomía económica, patrimonial y financiera de las mujeres.**

Históricamente por los roles de género tradicionales que segregaron a las mujeres al espacio doméstico, el ámbito laboral ha sido excluyente de la participación femenina. A fin de sentar condiciones que permitan una participación laboral de las mujeres en condiciones de igualdad que los hombres se impulsaran acciones para que puedan incrementar su participación en los mercados formales de trabajo, mejorar sus ingresos, contar con mayores posibilidades para desenvolverse favorablemente en el mercado laboral y generar recursos por su propia cuenta.

Para ello será labor fundamental del gobierno del Estado en esta materia promover apoyos específicos para las mujeres, a fin de que incrementan sus capacidades; así como también se pondrán a su disposición recursos financieros y asesoría técnica que les permitan desarrollar sus proyectos e iniciativas, todo lo cual favorecerá su autonomía e independencia económica.

**Objetivo 4.1**  
**Promover el acceso de las mujeres al trabajo remunerado, empleo decente y recursos productivos, en un marco de igualdad con los hombres.**

**Estrategia 4.1.1** Incremento de la participación de las mujeres en el trabajo remunerado.

	Acciones	Meta
SDES	4.1.1.1 Fortalecer las capacidades técnicas laborales de las mujeres para su incorporación laboral.	Colocar en un empleo anualmente, al 80% de las mujeres que fueron capacitadas para y en el trabajo.
IECA		Capacitar a 128,293 personas.
SDES	4.1.1.2 Capacitar para y en el trabajo a las mujeres.	Capacitar anualmente a 4,000 mujeres para y en el trabajo.
SDES		Certificar anualmente a 4 mil mujeres en competencias laborales.
SDES	4.1.1.3 Apoyar a la inserción laboral de las mujeres.	Apoyar anualmente a 200 mujeres con proyectos productivos.
SDES		Colocar en un empleo a 12 mil mujeres a través de vinculación laboral.
INGUDIS		Lograr que por lo menos el 40% de las personas con discapacidad que se integran al trabajo productivo sean mujeres.

**Estrategia 4.1.2** Impulsar el emprendedurismo femenino y el acceso a la vivienda.

	Acciones	Meta
COFOCE	4.1.2.1 Promover el acceso a financiamiento y capital para emprendedoras.	Entregar al menos 30 apoyos a empresas propiedad de mujeres. A fin de incursionar en el mercado internacional.
COFOCE		Apoyar en la actualización de procesos al menos a 3 empresas propiedad de mujeres, a fin de incrementar su competitividad a nivel internacional.
COFOCE		Gestionar la certificación de al menos 5 empresas, propiedad de mujeres.

	<b>Acciones</b>	<b>Meta</b>
IMUG	4.1.2.2 Establecer las bases para la elaboración del Convenio de colaboración y aportación de recursos económicos con Fondos Guanajuato de Financiamiento.	Beneficiar a 1,600 mujeres con financiamiento para la compra de materia prima y mercancías.
COFOCE	4.1.2.3 Atender a mujeres jefas de empresas.	Incrementar a 45 el número de mujeres jefas de empresas inscritas en el padrón de la COFOCE.
COVEG	4.1.2.4 Otorgar créditos y subsidios para mejoramiento de la vivienda con atención igualitaria para mujeres y hombres	Otorgar anualmente los 25% de subsidios y créditos urbanos y rurales a mujeres.
COVEG	4.1.2.5 Impulsar la vivienda para mujeres.	Asignar anualmente el 28% de la vivienda de producción social a mujeres.
DIF		Atender el 50% de familias con jefatura femenina en condición de vulnerabilidad solicitantes de acciones de vivienda.

**Estrategia 4.1.3** Incorporación de la perspectiva de género en los programas enfocados al sector rural.

	<b>Acciones</b>	<b>Meta</b>
SDAYR	4.1.3.1 Enriquecer las bases estructurales del empleo con perspectiva de género.	Incorporar la perspectiva de género en el 100% de las Reglas de Operación de los programas enfocados al sector rural.
SEDESHU	4.1.3.4 Generar las estadísticas económicas necesarias para conocer y evaluar la situación económico-financiera de los proyectos productivos y su impacto en el bienestar y empoderamiento de las mujeres.	Proporcionar un informe anual sobre las beneficiarias del Programa Impulso a la Economía Social Sustentable al IMUG.

**Línea estratégica 5: Instrumentación de políticas que concilien el ámbito laboral, personal y familiar, en condiciones de igualdad de género.**

La economía de cuidados se refiere al sistema de organización social para garantizar la reproducción social, el cual se conforma tanto por el trabajo doméstico no remunerado realizado al interior de los hogares como por la provisión pública y privada de servicios de cuidado.

Históricamente los roles tradicionales de género han asignado a las mujeres la responsabilidad casi exclusiva de las actividades domésticas, lo que se ha constituido en una importante restricción para su incorporación plena en el mercado laboral, así como en otras actividades en la esfera social que les permitan un desarrollo integral.

Por ello, es necesario crear e impulsar políticas públicas que coadyuven al logro de una mayor corresponsabilidad entre hombres y mujeres en el trabajo remunerado y no remunerado, promoviendo acciones para armonizar la dinámica y organización del espacio laboral con el familiar y personal. Así como también se estimulará la generación de servicios públicos, privados y sociales orientados a las labores de cuidado, sector en el cual las mujeres tienen un lugar prominente.

**Objetivo 5.1**  
**Fortalecer la participación estatal y del sector privado para el desarrollo integral de mujeres y hombres.**

**Estrategia 5.1.1** Incorporación de la perspectiva de derechos humanos e igualdad laboral en la estructura productiva de la entidad.

	Acciones	Meta
IMUG	5.1.1.1 Promover la certificación en la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI.2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación.	Realizar 4 reuniones anuales con la Subsecretaría del Trabajo y Previsión Social a fin de Promover la Certificación de las empresas en la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI.2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación.
IMUG	5.1.1.2 Promover esquemas y horarios de trabajo que faciliten la conciliación de las responsabilidades laborales con vida personal y familiar.	Lograr que el 100% de las dependencias y entidades elaboren esquemas de trabajo que faciliten la conciliación de las responsabilidades laborales con la vida personal y familiar.

**Estrategia 5.1.2** Mejores condiciones de vida para las mujeres.

	Acciones	Meta
INGUDIS	5.1.2.1 Brindar apoyos directos para mejorar las condiciones de vida de las personas con enfoque incluyente.	Lograr que por lo menos el 40% de las personas con discapacidad evaluadas en habilidades y destrezas para el trabajo, sean mujeres.
SEDESHU	5.1.2.2 Brindar apoyos para resolver situaciones críticas que limitan el desarrollo de las mujeres.	Implementar 2 acciones anuales de acompañamiento a grupos formativos y de capacitación en los Centros de Impulso Social.

**Línea estratégica 6: Fortalecimiento de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el ámbito rural.**

La plena participación de las mujeres en el ámbito rural es clave para conseguir los cambios económicos, ambientales y sociales necesarios para el desarrollo sostenible, sin embargo, su acceso limitado al crédito, la asistencia sanitaria y la educación se encuentra entre los muchos retos a los que se enfrentan.

Éstos se ven agravados además por las crisis económicas y alimentarias, por lo tanto, es imperioso generar e impulsar más y mejores acciones afirmativas y políticas públicas que permitan incrementar la capacidad de agencia de las mujeres, ya que no sólo es fundamental para el bienestar de las personas, familias y comunidades rurales, sino también para la productividad económica general.

**Objetivo 6.1**  
**Fortalecer la participación de las mujeres en actividades agropecuarias productivas y/o de autoconsumo en condiciones que les permitan su desarrollo integral.**

**Estrategia 6.1.1** Impulsar la participación femenina en el sector emprendedor rural.

	Acciones	Meta
SDAYR	6.1.1.1 Brindar apoyo a las empresas de mujeres emprendedoras en el sector rural.	Entregar apoyos económicos a 1,500 mujeres dueñas de empresas, para la adquisición de equipamiento y capacitación.
SDAYR		Asesorar al 50% de las empresas de mujeres en la economía social para fortalecer sus capacidades técnicas, administrativas y gerenciales.
SDAYR		Lograr que el 10% de las empresas agropecuarias de mujeres utilicen información sobre mercados para la planeación de su actividad.
SDAYR		Apoyar a 900 mujeres integrantes de organizaciones económicas de productores, para la adquisición de cobertura de precio; así como en la asesoría y capacitación de mercados.
SDAYR		Apoyar a 30 mujeres en el sector rural para la creación de unidades de producción.
SDAYR		Otorgar apoyos económicos a 310 mujeres para inversión productiva e infraestructura de agua, y brindarles capacitación para aplicar el recurso.

**Estrategia 6.1.2** Ampliación del acceso de las mujeres a la propiedad o tenencia de la tierra, los recursos hídricos y la tecnología e información de mercados, con fines productivos.

	Acciones	Meta
SDAYR	6.1.2.1 Fortalecer las capacidades técnicas de las mujeres en el uso de los recursos naturales con fines productivos.	Capacitar a 300 mujeres, en temas de biotecnología.
SDAYR		Capacitar a 60 mujeres líderes de unidades de producción, en la incorporación del uso de innovaciones tecnológicas.

	Acciones	Meta
SDAYR		Beneficiar a 310 productoras con sistemas de riego.
SDAYR		Apoyar a 850 mujeres líderes de unidades de producción pecuarias, para la adquisición de equipamiento; cabezas de ganado; y construcción de infraestructura.
SDAYR		Apoyar a 30 mujeres líderes de unidades de producción competitivas, de un total de 60, para la reconversión a cultivos de mayor rentabilidad y mejoramiento de los sistemas de producción tradicionales.
SDAYR		Beneficiar a 520 mujeres jefas de familia, con recursos económicos o en especie para la ejecución de acciones para la construcción, desazolve, conservación, rehabilitación, mejoramiento de obras de bordería.
SDAYR		Apoyar a 7 mujeres líderes de proyectos sustentables en el área rural, para la conservación de agua, suelo y vegetación.
SDAYR		Apoyar a 17 mujeres líderes de proyectos de plantaciones forestales agroforestales, como una alternativa de reconversión.
SDAYR		Capacitar, brindar asistencia técnica; y distribuir material genético a 80 mujeres líderes de unidades de producción de huertos comerciales y demostrativos.
SDAYR		Apoyar a 70 mujeres pertenecientes a unidades de producción intensiva, para la ejecución de proyectos de equipamiento, e infraestructura para agricultura protegida.
SDAYR		Apoyar a 240 mujeres que administran y están involucradas en unidades de producción primaria, para la adquisición de implementos, maquinaria y medios para continuar su actividad económica.
SDAYR		Brindar apoyo económico y en especie a 9 mujeres que operen unidades de producción pesquera y acuícola.
SDAYR		Beneficiar a 17,500 mujeres a través de la rehabilitación de caminos rurales.
SDAYR		Capacitar y brindar asistencia técnica en riego a 780 productoras.
SDAYR		Beneficiar a 200 mujeres a través de la instalación y suministro de sistemas de riego en distritos y unidades de riego.
SDAYR		Beneficiar a 208 mujeres a través de la modernización y tecnificación del sistema de riego en el módulo la purísima, del distrito 011.
SDAYR		Capacitar a 2,000 mujeres para fomentar, fortalecer y desarrollar sus capacidades técnicas y administrativas.
IEE		Entregar pago de jornales para acciones de reforestación a 5,000 mujeres.

***Línea estratégica 7: Fortalecimiento de la participación de las mujeres en la toma de decisiones en los diferentes ámbitos de la vida social y política.***

Un factor esencial para el logro de la igualdad y no discriminación, así como el ejercicio del conjunto de derechos de las mujeres, es garantizar que las propias mujeres participen de la transformación de las condiciones que han impedido su desarrollo integral autónomo e independiente.

De manera particular, esta participación debe impulsarse en condiciones paritarias en espacios de toma de decisión, así como todos aquellos espacios de poder desde los cuales se influye para la generación de condiciones de igualdad y no discriminación en las diversas esferas de la vida social.

**Objetivo 7.1**

**Fortalecer e incrementar la participación de las mujeres en el ámbito público y en espacios de toma de decisiones, a fin de avanzar hacia una representación paritaria en condiciones de igualdad de género.**

**Estrategia 7.1.1** Incremento de la intervención de mujeres en espacios de participación social.

	<b>Acciones</b>	<b>Meta</b>
SEDESHU	7.1.1.1 Fortalecer la participación de las mujeres en consejos sociales.	Lograr la paridad de mujeres y hombres representantes en el Consejo Estatal Indígena.
COFOCE		Incrementar a 30% la participación de mujeres en la Comisión de Comercio Exterior del Consejo de Desarrollo y Competitividad Económica del Estado de Guanajuato.
EDUCAFIN		Incrementar a 38 la participación de mujeres en la Red Líder.
INGUDIS	7.1.1.2 Fortalecer el empoderamiento personal de las mujeres.	Lograr que al menos el 40% de las personas participantes en campamentos y cursos de "Descubriendo tus Capacidades" sean mujeres con discapacidad.

***Línea estratégica 8: Apoyo en el desarrollo integral de las mujeres y hombres mediante la práctica del deporte y la creación y acceso a bienes culturales.***

Debido a la escasa disponibilidad de tiempo, recursos económicos y limitaciones derivadas de su posición subalterna en la toma de decisiones, en general las mujeres suelen tener un acceso restringido a espacios de expresión y desarrollo cultural, artístico y deportivo, los cuales son indispensables para el desarrollo integral de toda persona.

En este sentido, para garantizar la igualdad de oportunidades en todos los ámbitos de la vida entre mujeres y hombres en el estado de Guanajuato, es fundamental la promoción de la participación de las mujeres en la creación y acceso a servicios culturales, así como a la práctica del deporte, eliminando la reproducción de todo tipo de estereotipos sexistas que impiden su pleno desarrollo.

**Objetivo 8.1**

**Promover la participación de las mujeres en la creación y acceso a bienes y servicios culturales, así como a la práctica del deporte en un marco de igualdad de oportunidades.**

**Estrategia 8.1.1** Impulsar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en la creación y disfrute de bienes y servicios culturales y artísticos en el Estado de Guanajuato.

	Acciones	Meta
IEC	8.1.1.1 Fortalecer la presencia femenina en la creación de bienes culturales.	Capacitar a 250 bibliotecarias.
IEC		Capacitar a 50 narradoras orales.
IEC		Incorporar 645 niñas en el Programa de Formación Musical
IEC		Capacitar en promoción de la lectura a 1,800 docentes
IEC		Contar con 230 alumnas en talleres del CEARG
IEC		Contar con 16 alumnas en creación literaria
IEC		Contar con 50 artesanas inscritas en talleres.
IEC		Montar 70 exposiciones de mujeres en museos
IEC		Contratar a 2,000 mujeres integrantes de grupos artísticos.
IEC		Contar con 2,000 concursos, exposiciones y muestras del CEARG
Forum Cultural Guanajuato		Desarrollar 2 paneles anuales con participación femenina en actividades museísticas y artísticas.
Forum Cultural Guanajuato		Realizar un evento anual en conmemoración del día internacional de la mujer y del día internacional de la niña.

**Estrategia 8.1.2.** Promover y favorecer la incorporación de las mujeres a la práctica de actividades físicas y deportivas en sus diversas disciplinas.

	<b>Acciones</b>	<b>Meta</b>
CODE	8.1.2.1 Fortalecer la infraestructura deportiva estatal con perspectiva de género.	Construir en el 100% de espacios deportivos nuevos, sanitarios y/o vestidores específicos para mujeres.
CODE	8.1.2.2 Incentivar la participación femenina en las actividades deportivas.	Actualizar el padrón de registro estatal del deporte.
CODE		Incrementar en 25% la participación de niñas, adolescentes y mujeres en los programas de formación y apoyo para el deporte competitivo.
CODE	8.1.2.3 Incentivar la activación física para la salud.	Incrementar a por lo menos 10,000 mujeres participantes en activaciones físicas, en empresas.
CODE	8.1.2.4 Incentivar la participación femenina en las actividades deportivas competitivas.	Incorporar a 100 mujeres al deporte competitivo para el proceso del Sistema Nacional de Competencias.
CODE		Incrementar a 1,000 mujeres la participación en procesos regionales
CODE		100% de Municipios con participación en el proceso de paralimpiada bajo una perspectiva de género.
CODE		Incorporar a 100 mujeres en los proceso selectivos estatales por año en paralímpicos.
CODE		Incorporar a 100 mujeres al deporte competitivo para el proceso del Sistema Nacional de Competencias.
CODE		Incrementar a 2,000 la participación de mujeres en procesos selectivos universitarios.
CODE		Aplicar 5,000 diagnósticos morfofuncionales a mujeres.
CODE		Otorgar 50 becas económicas a las deportistas de alto rendimiento.
CODE		Apoyar a 50 mujeres deportistas en la compra de equipo deportivo.
CODE		Apoyar económicamente a 50 mujeres deportistas para fogeos, eventos y concentraciones.
CODE		Apoyar a 50 deportistas mujeres con discapacidad auditiva, visual, neuronal o motora para que participen en las convivencias y competencias deportivas.
CODE		Entregar 40 becas y reconocimientos a mujeres deportistas y entrenadoras destacadas en Paralimpiada Nacional y Juegos Nacionales.
CODE		Capacitar a por lo menos el 60% de las y los promotores deportivos adscritos a CODE en perspectiva de género.

## V. LINEAMIENTOS PARA LA INSTRUMENTACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PROGRAMA ESTATAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL ESTADO DE GUANAJUATO

El Programa Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, contiene tanto lineamientos estratégicos y operativos que guiarán las actividades de las dependencias y entidades que participan en el mismo. El seguimiento y evaluación del mismo se realizará a partir de las metas definidas por las instituciones involucradas aprovechando para ello las tecnologías de información disponibles que, a la vez que permitan la sistematización de la información correspondiente, faciliten el seguimiento puntual de los diferentes indicadores derivados de las metas, proyectos y acciones que comprende el Programa. El seguimiento y evaluación, implica el desarrollo de un proceso dividido en dos etapas:

1. Seguimiento de las metas establecidas en el Programa Estatal para la igualdad entre mujeres y hombre del estado de Guanajuato.
2. Evaluación del Programa Estatal para la igualdad entre mujeres y hombre del estado de Guanajuato.

### **1. Seguimiento de las metas establecidas en el Programa Estatal para la igualdad entre mujeres y hombres del estado de Guanajuato**

El seguimiento del programa se realizará al comparar el avance obtenido al trimestre para cada meta con el avance comprometido inicialmente, salvo en el caso de aquellos indicadores cuya frecuencia de medición sea más amplia, lo cual permitirá la integración de un reporte de avance trimestral a partir del cual se podrán identificar en el transcurso del año las acciones que garanticen el cumplimiento de las metas anuales contenidas del Programa. Al finalizar el año, se integrará un reporte anual del cumplimiento de metas, lo cual facilitará la generación de insumos para la integración del Informe de Gobierno que realice el Sr. Gobernador, así como la posibilidad de determinar si será posible lograr el cumplimiento de las mismas hacia el final del sexenio o si se requerirán acciones correctivas.

### **2. Evaluación del Programa Estatal para la igualdad entre mujeres y hombres del estado de Guanajuato**

A partir de los resultados obtenidos en el seguimiento de las metas del Programa, se realizará un monitoreo de los indicadores de desarrollo de la administración estatal para determinar en qué medida los objetivos, indicadores y acciones establecidas en el Programa están incidiendo en el desarrollo de la entidad, lo que permitirá el establecimiento de recomendaciones generales que serán de gran valor para el desarrollo del proceso de actualización de los instrumentos de planeación o de elaboración de los mismos en el sexenio que corresponda. De igual forma, cada dependencia o entidad podrá realizar por su cuenta o por medio de terceros, la evaluación de alguna de las metas, proyectos o acciones específicas que recaigan bajo su responsabilidad, en el marco del Sistema Estatal de Monitoreo y Evaluación que coordine el Instituto de Planeación Estadística y Geografía del Estado de Guanajuato, IPLANEG.

Para llevar a cabo el proceso anteriormente descrito, el IMUG contará con la asesoría y soporte del IPLANEG, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Finalmente, con el propósito de abonar a la objetividad del proceso de seguimiento y evaluación del Programa, los avances del mismo deberán presentarse al Sistema Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Guanajuato, lo anterior de conformidad a lo previsto en la Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato y su Reglamento, a efecto de que en estas estructuras de participación los Consejeros emitan las observaciones y/o recomendaciones al Poder Ejecutivo a través de la dependencia o entidad coordinadora del Programa, contribuyendo ello al fortalecimiento de una efectiva democracia participativa en apego a lo establecido en el artículo 14 de la Constitución Políticas para el Estado de Guanajuato: "El Estado organizará un Sistema de Planeación Democrática del Desarrollo de la Entidad, mediante la participación de los Sectores Público, Privado y Social".

## REFERENCIAS

- Amorós, Celia (1994). *Feminismo: igualdad y diferencia*, Colección Libros del PUEG, México, UNAM.
- Branon Linda (2007). *Gender: Psychological Perspectives*, s. l., Pearson.
- Cook, Rebecca (2008). "Amicus Curiae. Campo Algodonero: Claudia Ivette González, Esmeralda Herrera Monreal y Laura Berenice Ramos Monárrez", en *The International Reproductive and Sexual Health Law Programme*, s. l., Universidad de Toronto /Centro por la Justicia y el Derecho Internacional.
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, [https://www.scjn.gob.mx/normativa/Constitucion/CPEUM\\_07072014.pdf](https://www.scjn.gob.mx/normativa/Constitucion/CPEUM_07072014.pdf), consultada el 23 de septiembre de 2014.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato*, <http://legislacion.scjn.gob.mx/LE/Reformas.aspx?idEdo=11&idLey=5327>, consultada el 23 de septiembre de 2014.
- Facio, Alda (1999), "Feminismo, género y patriarcado" en Justicia y Género, México, <http://justiciaygenero.org.mx/wp-content/uploads/2015/04/Feminismo-g%C3%A9nero-y-patriarcado.-Alda-Facio.pdf>, consultada el 27 de octubre de 2015.
- Ferrajoli, Luigi (1999), "Igualdad y diferencia", en *Derechos y garantías. La ley del más débil*, s.l., Editorial Trotta
- Gobierno de la República (2013). *Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018*, México, <http://pnd.gob.mx/>, consultado el 6 de octubre de 2014.
- Gobierno del Estado de Guanajuato (s.f.). *Plan Estatal de Desarrollo. Guanajuato Siglo XXI. Plan 2035*, [http://iplaneg.guanajuato.gob.mx/ped2035/documentos/RESUMEN\\_EJECUTIVO.pdf](http://iplaneg.guanajuato.gob.mx/ped2035/documentos/RESUMEN_EJECUTIVO.pdf), consultado el 6 de octubre de 2014.
- Gobierno del Estado de Guanajuato (2012). *Programa de Gobierno 2012-2018*, <http://programa.guanajuato.gob.mx/pdf/programa.pdf>, consultado el 6 de octubre de 2014.
- Gobierno del Estado de Guanajuato (2013). *Programa Estatal para la Atención Integral de las Mujeres*, <http://unete.guanajuato.gob.mx/trabajamos-por-ti/programa-atencion-mujejeres.pdf>, consultado el 6 de octubre de 2014.
- González Núñez, Denise (2009). *Gender stereotyping and the federal judiciary in México*, México, Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM.
- Habermas, Jürgen (1987). *La Acción Comunicativa*, Madrid, Editorial Taurus.
- IMUG (2013). *Diagnóstico sobre la Condición y Posición de las mujeres en el Estado de Guanajuato*, México, mimeo.

- Incháustegui y Ugalde (2007). *Guía metodológica para institucionalizar la perspectiva de género en la Administración Pública del Gobierno del Estado de Hidalgo*, México, Instituto Hidalguense de las Mujeres
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI, (2006). *Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH)2006. Tabulados Básicos*, México, INEGI, <http://www.inegi.org.mx/est/contenidos/Proyectos/Encuestas/Hogares/especiales/endi reh/endireh2006/default.aspx>, consultado en septiembre de 2014.
- INEGI. (2011). *Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2011. Tabulados Básicos*, México, INEGI, <http://www.inegi.org.mx/est/contenidos/Proyectos/Encuestas/Hogares/especiales/endi reh/endireh2011/default.aspx>, consultado en septiembre de 2014.
- INEGI (2013). *Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE), IV trimestre*, [www.inegi.org.mx/est/contenidos/Proyectos/encuestas/hogares/regulares/enoe/](http://www.inegi.org.mx/est/contenidos/Proyectos/encuestas/hogares/regulares/enoe/), consultado en noviembre de 2014.
- INEGI (2013). *Censo Nacional de Gobierno, Seguridad Pública y Sistema Penitenciario Estatales 2012 y 2013*, <http://www.inegi.org.mx/est/contenidos/proyectos/censosgobierno/cngspspe2013/default.aspx>, consultado en noviembre de 2014.
- Instituto Nacional de las Mujeres (Inmujeres, 2008). *Glosario de género*, [www.cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos\\_download/100904.pdf](http://www.cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/100904.pdf), consultado en noviembre de 2014.
- Inmujeres (2013). "Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres 2013-2018", en *Diario Oficial de la Nación*, Tomo DCCXIX, No. 22, viernes 30 de agosto, sexta sección, México, pp. 1-53.
- Kabeer, Naila (1998). *Realidades trastocadas*, México, PUEG/UNAM.
- Ley de Planeación*, <http://legislacion.scjn.gob.mx/LF/Reformas.aspx?IdLey=669>, consultada el 23 de septiembre de 2014.
- Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato*, <http://legislacion.scjn.gob.mx/LE/Reformas.aspx?idEdo=11&idLey=84262>, consultada el 23 de septiembre de 2014.
- Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Guanajuato*, <http://legislacion.scjn.gob.mx/LE/Reformas.aspx?idEdo=11&idLey=93054>, consultada el 26 de septiembre de 2014.
- Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH, 2006). *Preguntas frecuentes sobre el enfoque de derechos humanos en la cooperación para el desarrollo*, Nueva York, ONU.
- Organización de las Naciones Unidas (ONU, 1993). *Conferencia Mundial sobre Derechos Humanos de Viena*, <http://www.un.org/es/development/devagenda/humanrights.shtml>

ONUMujeres et al. (2012). *Violencia Feminicida en México. Características, tendencias y nuevas expresiones en las entidades federativas, 1985-2010*, México, ONUMujeres/Inmujeres/CEFeminicidios.

Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato (2014). *Decreto Gubernativo 85, mediante el cual se reestructura la organización interna del Instituto de la Mujer Guanajuatense y se modifica su denominación a Instituto para las Mujeres Guanajuatenses*, [http://periodico.guanajuato.gob.mx/archivos/PO\\_150\\_3ra\\_Parte\\_20140919\\_1519\\_18.pdf](http://periodico.guanajuato.gob.mx/archivos/PO_150_3ra_Parte_20140919_1519_18.pdf), consultado el 6 de octubre de 2014.

*Reglamento de la Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato*, <http://legislacion.scjn.gob.mx/LE/Reformas.aspx?idEdo=11&idLey=89169>, consultado el 23 de septiembre de 2014.

Rubin (1975). "Tráfico de mujeres. Notas sobre la economía política del sexo", en *Nueva Antropología. Estudios sobre la mujer: problemas teóricos*, núm. 30, México, CONACYT/UAM-I.

Secretaría de Relaciones Exteriores (SER, 2007). *Convención Interamericana para Prevenir Sancionar y Erradicar la violencia contra la Mujer (Convención de Belem Do Pará) y su estatuto de mecanismo de seguimiento*, México, UNIFEM/PNUD.

Sen, Amartya K. (1997). *Bienestar, justicia y mercado*, s.l., Ediciones Paidós Ibérica.

United Nations Inter-Agency Network on Women and Gender (IANWGE, 1995). *IV Conferencia de Acción Mundial sobre la Mujer*, <http://www.un.org/womenwatch/daw/beijing/pdf/BDPfA%20S.pdf>, consultada el 26 de septiembre de 2014.

**SIGLAS Y ACRÓNIMOS**

**CEDAW.** Convención sobre todas las formas de discriminación de la mujer

**CONACYT.** Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

**Convención Belém Do Pará.** Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer

**CPELSG.** Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato

**CPEUM.** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

**DIF.** Desarrollo Integral de la Familia

**ENOE.** Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo

**IDH.** Índice de Desarrollo Humano

**IDG.** Índice de Desigualdad de Género

**IMUG.** Instituto para las Mujeres Guanajuatenses

**LIMHG.** Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Guanajuato

**LP.** Ley de Planeación

**LPEG.** Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato

**OVSG.** Observatorio sobre Violencia Social y de Género

**PND.** Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018

**PNUD.** Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo

**PROIGUALDAD.** Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres 2013-2018

**SEIMHG.** Sistema Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres (SEIMHG) del Estado de Guanajuato.